

Santiago, 29 de abril de 2004

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE



De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18.045 y en la Circular 585 de esta Superintendencia, comunicamos a ustedes que con fecha 28 de abril de 2004, Telmex Chile Holding S.A. ha adquirido a la sociedad Redes Opticas S.A., accionista mayoritario y controlador de Chilesat Corp S.A., junto a su filial Redes Opticas (Cayman) Corp., el 40% de las acciones en Chilesat Corp S.A. manteniendo las vendedoras control de esta última.

Asimismo, con esta misma fecha Telmex Chile Holding S.A. ha suscrito con Redes Opticas S.A. un acuerdo, en virtud del cual, la primera ha prometido efectuar una oferta pública de adquisición de acciones de Chilesat Corp S.A., en el mismo precio por acción pagado para la adquisición del 40% arriba referido, y otra oferta pública de adquisición de acciones por las acciones de Chilesat S.A., sociedad filial de Chilesat Corp S.A.

Copia del referido contrato de compraventa de acciones y de la promesa de realización de oferta pública de acciones se adjuntan a la presenta carta para vuestro conocimiento.

Asimismo, respecto a los anexos exigidos de conformidad a la citada Circular 585, tenga a bien recibir los siguientes documentos:

1. Anexo B suscrito por Telmex Chile Holding S.A. informando la adquisición de 14,9695% de las acciones de Chilesat Corp. S.A. a Redes Opticas S.A.
2. Anexo B suscrito por Telmex Chile Holding S.A. informando la adquisición de 25,0304% de las acciones de Chilesat Corp. S.A. a Redes Opticas (Cayman) Corp.
3. Anexo C suscrito por Telmex Chile Holding S.A. informando la adquisición de una opción de exigir de Redes Opticas S.A. que incluya sus acciones en cualquier venta de acciones que haga un tercero

2004040096227

4. Anexo C suscrito por Telmex Chile Holding S.A. informando el otorgamiento a Redes Opticas S.A. de una opción de exigir que el informante venda sus acciones en Chilesat Corp. S.A. conjuntamente con Redes Opticas S.A.
5. Anexo C suscrito por Telmex Chile Holding S.A. S.A. informando el otorgamiento por parte de Redes Opticas S.A. de un derecho a Telmex Chile Holding S.A. consistente en que ésta le pueda vender hasta 76.447.126 acciones de Chilesat Corp S.A.
6. Anexo C suscrito por Telmex Chile Holding S.A. informando el otorgamiento por parte de Redes Opticas S.A. de un derecho a Telmex Chile Holding S.A. consistente en que esta última le pueda vender hasta 187.875.194 acciones de Chilesat Corp S.A.
7. Anexo C suscrito por Telmex Chile Holding S.A. informando el otorgamiento de Redes Opticas S.A. a Telmex Chile Holding S.A. de un derecho a exigirle que venda sus acciones conjuntamente con ella cada vez que Redes Optica decida vender sus acciones a un tercero.

Quedando su disposición, los saluda atentamente,


Jorge Portillo Juarez


Raimundo Gazitúa Larraín
p. Telmex Chile Holding S.A.

cc. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores

ANEXO B

TRANSACCIONES DE ACCIONES DE ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES (TITULARES Y SUPLENTE), GERENTE GENERAL, GERENTES Y LIQUIDADORES

- 2.010 TRANSACCION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD: **Chilesat Corp S.A.**
- 2.020 N° DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN REGISTRO DE VALORES: **350**
- 2.030 RUT DE LA SOCIEDAD: **94.675.000-K**
- 2.040 NOMBRE DE LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) INFORMANTE: **Telmex Chile Holding S.A.**
- 2.050 RUT DEL INFORMANTE: **96.091.710-5**
- 2.60 DOMICILIO: **Avenida Vitacura 2939, Piso 8, Comuna de Vitacura, Santiago**
- 2.065 CIUDAD: **Santiago**
- 2.070 RELACION CON LA SOCIEDAD: **Ninguna**
- 2.080 TRANSACCION EFECTUADA EN BOLSA: SI NO **X**
- N° DE ACCIONES TRANSADAS: 2.090 **70.310.008** 2.010 SERIE **Unica**
- 2.110 - COMPRA **X** VENTA
- 2.120 PORCENTAJE DEL CAPITAL SUSCRITO: **14,9695%**
- 2.130 PARTICIPACION DEL INFORMANTE EN EL CAPITAL: **40%**
- PRECIO UNITARIO TRANSACCIÓN: 2.140 **\$154,23** 2.150 SERIE **Unica**
- 2.160 TRANSACCION CANCELADA AL CONTADO: SI **X** NO
- OBSERVACIONES: Las acciones fueron adquiridas a la sociedad controladora de Chilesat Corp S.A., Redes Optica S.A.**
- 2.170 TRANSACCION EFECTUADA EN: **28 de Abril de 2004**

2.180 TRASPASO PRESENTADO AL REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: SI NO

2.190 OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: La adquisición directa de las acciones que el comprador ha realizado, obedece a la intención de adquirir el control del 100% de la sociedad, para lo cual efectuará una OPA por el 60% restante de las acciones emitidas, suscritas y pagadas.

"DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE".


~~Jorge Portillo Juarez~~ 
~~Raimundo Gazitua Larraín~~
p. Telmex Chile Holding S.A

Santiago, 29 de Abril de 2004

ANEXO B

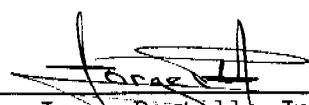
TRANSACCIONES DE ACCIONES DE ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES (TITULARES Y SUPLENTE), GERENTE GENERAL, GERENTES Y LIQUIDADORES

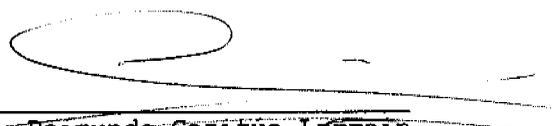
- 2.010 TRANSACCION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD: **Chilesat Corp S.A.**
- 2.020 N° DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN REGISTRO DE VALORES: **350**
- 2.030 RUT DE LA SOCIEDAD: **94.675.000-K**
- 2.040 NOMBRE DE LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) INFORMANTE: **Telmex Chile Holding S.A.**
- 2.050 RUT DEL INFORMANTE: **96.091.710-5**
- 2.60 DOMICILIO: **Avenida Vitacura 2939, Piso 8, Comuna de Vitacura, Santiago**
- 2.065 CIUDAD: **Santiago**
- 2.070 RELACION CON LA SOCIEDAD: **Ninguna**
- 2.080 TRANSACCION EFECTUADA EN BOLSA: ST NO **X**
- N° DE ACCIONES TRANSADAS: 2.090 **117.565.186** 2.010 SERIE **Unica**
- 2.110 - COMPRA **X** VENTA
- 2.120 PORCENTAJE DEL CAPITAL SUSCRITO: **25,0305%**
- 2.130 PARTICIPACION DEL INFORMANTE EN EL CAPITAL: **40%**
- PRECIO UNITARIO TRANSACCIÓN: 2.140 **\$154,23** 2.150 SERIE **Unica**
- 2.160 TRANSACCION CANCELADA AL CONTADO: SI **X** NO
- OBSERVACIONES: Las acciones fueron adquiridas a la sociedad miembro del controlador de Chilesat Corp S.A., Redes Optica (Cayman) Corp.**
- 2.170 TRANSACCION EFECTUADA EL: **28 de Abril de 2004**

2.180 TRASPASO PRESENTADO AL REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: SI NO

2.190 OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: La adquisición directa de las acciones que el comprador ha realizado, obedece a la intención de adquirir el control del 100% de la sociedad, para lo cual efectuará una OPA por el 60% restante de las acciones emitidas, suscritas y pagadas.

"DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE".


~~Jorge Portillo Juarez~~


~~Raimundo Gazitua Larrain~~

p. Telmex Chile Holding S.A

Santiago, 29 de Abril de 2004

ANEXO C

COMPROMISOS Y OPCIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EFECTUADAS POR ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES (TITULARES Y SUPLENTES), GERENTE GENERAL, GERENTES, EJECUTIVOS PRINCIPALES Y LIQUIDADORES

Información respecto de la persona (natural o jurídica) informante

3.010 Nombre: TELMEX CHILE HOLDING S.A.
3.020 R.U.T.: 96.901.710-5
3.030 Domicilio: AV. VITACURA 2939, PISO 8, VITACURA 3.035 Ciudad: SANTIAGO
3.040 Relación con la sociedad: ACCIONISTA MAYORITARIO
3.050 Participación del informante en el capital: 40 %

Información de la contraparte en la operación que se informa

3.060 Nombre.: REDES OPTICA S.A.
3.070 R.U.T.: 96.97.570-6
3.080 Domicilio: AV. ANDRES BELLO 2711 PISO 17, LAS CONDES 3.085 Ciudad: SANTIAGO
3.090 Relación con la sociedad: CONTROLADOR (45,43%)

Tipo de operación

3.100 Compromiso de: Compra _____ Venta _____
3.110 Opción de: Compra _____ Venta X
3.120 Nombre del adquirente de la opción: TELMEX CHILE HOLDING S.A

Características de la operación informada

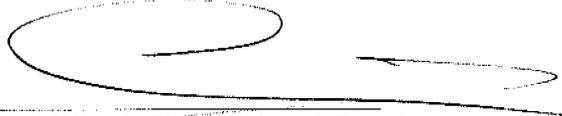
3.130 Razón social del emisor de las acciones: CHILESAT CORP. S.A.
3.140 R.U.T del emisor: 94.675.00-K.
3.150 N° de acciones: 187.875.194 Serie: NO TIENE
3.160 Porcentaje sobre el capital suscrito: 40 %
3.170 Precio unitario: \$ _____ PESOS POR ACCION
3.180 Fecha en la cual se efectuó la operación: 28 abril 2004
(día) (mes) (año)
3.190 Fecha o plazo de ejecución de la opción o compromiso:
Fecha: _____ (día, mes, año)
Plazo: INDEFINIDO
3.200 Premio pagado por la opción: \$ _____
3.210 Objeto de los compromisos u opciones de compra: EL ADQUIRENTE DE LA OPCION TIENE DERECHO A EXIGIR QUE REDES OPTICA S.A. LE INCLUYA SUS ACCIONES EN CUALQUIER VENTA DE ACCIONES QUE ESTA ULTIMA REALICE A UN TERCERO.

Observaciones: EL MENCIONADO DERECHO RECAE SOBRE TODAS LAS ACCIONES DE QUE REDES OPTICA S.A. SEA TITULAR EN LA SOCIEDAD INFORMADA, EXCLUYENDO LA CANTIDAD DE 37.528.468 ACCIONES.

“Declaro que la información contenida en este formulario es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad legal correspondiente”.

Nombre y firma del informante:


JORGE PORTILLO JUAREZ
p. TELMEX CHILE HOLDING S.A.


RAIMUNDO GAZITUA LARRAIN

Santiago, 29 de Abril de 2004

ANEXO C

COMPROMISOS Y OPCIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EFECTUADAS POR ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES (TITULARES Y SUPLENTE), GERENTE GENERAL, GERENTES, EJECUTIVOS PRINCIPALES Y LIQUIDADORES

Información respecto de la persona (natural o jurídica) informante

3.010 Nombre: TELMEX CHILE HOLDING S.A.
3.020 R.U.T.: 96.901.710-5
3.030 Domicilio: AV. VITACURA 2939, PISO 8, VITACURA 3.035 Ciudad: SANTIAGO
3.040 Relación con la sociedad: ACCIONISTA MAYORITARIO
3.050 Participación del informante en el capital: 40%

Información de la contraparte en la operación que se informa

3.060 Nombre.: REDES OPTICA S.A.
3.070 R.U.T.: 96.97.570-6
3.080 Domicilio: AV. ANDRES BELLO 2711 PISO 17, LAS CONDES 3.085 Ciudad: SANTIAGO
3.090 Relación con la sociedad: CONTROLADOR (45,43%)

Tipo de operación

3.100 Compromiso de: Compra _____ Venta _____
3.110 Opción de: Compra _____ Venta X
3.120 Nombre del adquirente de la opción: REDES OPTICA S.A

Características de la operación informada

3.130 Razón social del emisor de las acciones: CHILESAT CORP. S.A.
3.140 R.U.T del emisor: 94.675.00-K.
3.150 N° de acciones: 187.875.194 Serie: NO TIENE
3.160 Porcentaje sobre el capital suscrito: 40%
3.170 Precio unitario: \$ _____ PESOS POR ACCION
3.180 Fecha en la cual se efectuó la operación: 28 abril 2004
(día) (mes) (año)
3.190 Fecha o plazo de ejecución de la opción o compromiso:
Fecha: _____ (día, mes, año)
Plazo: INDEFINIDO
3.200 Premio pagado por la opción: \$ _____
3.210.1 Objeto de los compromisos u opciones de compra: EL ADQUIRENTE DE LA OPCION TIENE DERECHO A EXIGIR QUE TELMEX CHILE HOLDING S.A. VENDA SUS ACCIONES EN LA SOCIEDAD CONJUNTAMENTE CON EL

Observaciones: SI LA OPA SOBRE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD INFORMADA FALLA Y SIEMPRE QUE TELMEX CHILE HOLDING S.A. TENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DE UN 24,5% DE LAS ACCIONES DE CHILESAT CORP S.A. Y QUE REDES OPTICAS S.A. DECIDA VENDER UN NUMERO TAL DE ACCIONES QUE LE SIGNIFIQUEN PERDER EL CONTROL DE CHILESAT CORP S.A., REDES OPTICAS S.A TIENE DERECHO A EXIGIR A TELMEX CHILE HOLDING S.A. QUE VENDA SUS ACCIONES JUNTO CON REDES OPTICA S.A.

“Declaro que la información contenida en este formulario es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad legal correspondiente”.

Nombre y firma del informante:


JORGE PORTILLO JUAREZ


RAIMUNDO GAZITUA LARRAIN

p. TELMEX CHILE HOLDING S.A.

Santiago, 29 de Abril de 2004

ANEXO C

COMPROMISOS Y OPCIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EFECTUADAS POR ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES (TITULARES Y SUPLENTE), GERENTE GENERAL, GERENTES, EJECUTIVOS PRINCIPALES Y LIQUIDADORES

Información respecto de la persona (natural o jurídica) informante

3.010 Nombre: TELMEX CHILE HOLDING S.A.
3.020 R.U.T.: 96.901.710-5
3.030 Domicilio: AV. VITACURA 2939, PISO 8, VITACURA 3.035 Ciudad: SANTIAGO
3.040 Relación con la sociedad: ACCIONISTA MAYORITARIO
3.050 Participación del informante en el capital: 40 %

Información de la contraparte en la operación que se informa

3.060 Nombre.: REDES OPTICA S.A.
3.070 R.U.T.: 96.97.570-6
3.080 Domicilio: AV. ANDRES BELLO 2711 PISO 17, LAS CONDES 3.085 Ciudad: SANTIAGO
3.090 Relación con la sociedad: CONTROLADOR (45,43%)

Tipo de operación

3.100 Compromiso de: Compra _____ Venta X
3.110 Opción de: Compra _____ Venta _____
3.120 Nombre del adquirente de la opción: TELMEX CHILE HOLDING S.A

Características de la operación informada

3.130 Razón social del emisor de las acciones: CHILESAT CORP. S.A.
3.140 R.U.T del emisor: 94.675.00-K.
3.150 N° de acciones: 76.447.126 Serie: NO TIENE
3.160 Porcentaje sobre el capital suscrito: 16,2762 %
3.170 Precio unitario: US\$ 0,25 DÓLARES POR ACCION
3.180 Fecha en la cual se efectuó la operación: 28 abril 2004
(día) (mes) (año)
3.190 Fecha o plazo de ejecución de la opción o compromiso:
Fecha: _____ (día, mes, año)
Plazo: Durante 45 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso de fracaso de la OPA de Chilesat Corp. S.A. o al vencimiento de los 120 días corridos desde el inicio de la OPA de Chilesat Corp. S.A. conforme se indica en 5.5 de la Promesa firmada con fecha 28 de abril de 2004.
3.200 Premio pagado por la opción: \$ _____
3.210 Objeto de los compromisos u opciones de compra: RESARCIR PERJUICIOS POR NO CUMPLIR COMPROMISO DE VENTA DE ACCIONES EN OPA SOCIEDAD INFORMADA.

Observaciones: En caso que Telmex Chile Holding S.A. ejerza su opción de venta, Redes Opticas S.A. estará obligada a comprar las acciones referidas

“Declaro que la información contenida en este formulario es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad legal correspondiente”.

Nombre y firma del informante:


JORGE PORTILLO JUÁREZ
p. TELMEX CHILE HOLDING S.A.


RAIMUNDO GAZITUA LARRAIN

Santiago, 29 de Abril de 2004

ANEXO C

COMPROMISOS Y OPCIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EFECTUADAS POR ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES (TITULARES Y SUPLENTE), GERENTE GENERAL, GERENTES, EJECUTIVOS PRINCIPALES Y LIQUIDADORES

Información respecto de la persona (natural o jurídica) informante

3.010 Nombre: TELMEX CHILE HOLDING S.A.
3.020 R.U.T.: 96.901.710-5
3.030 Domicilio: AV. VITACURA 2939, PISO 8, VITACURA 3.035 Ciudad: SANTIAGO
3.040 Relación con la sociedad: ACCIONISTA MAYORITARIO
3.050 Participación del informante en el capital: 40 %

Información de la contraparte en la operación que se informa

3.060 Nombre.: REDES OPTICA S.A.
3.070 R.U.T.: 96.97.570-6
3.080 Domicilio: AV. ANDRES BELLO 2711 PISO 17, LAS CONDES 3.085 Ciudad: SANTIAGO
3.090 Relación con la sociedad: CONTROLADOR (45,43%)

Tipo de operación

3.100 Compromiso de: Compra _____ Venta _____
3.110 Opción de: Compra _____ Venta X
3.120 Nombre del adquirente de la opción: TELMEX CHILE HOLDING S.A

Características de la operación informada

3.130 Razón social del emisor de las acciones: CHILESAT CORP. S.A.
3.140 R.U.T del emisor: 94.675.00-K.
3.150 N° de acciones: 187.875.194 Serie: NO TIENE
3.160 Porcentaje sobre el capital suscrito: 40 %
3.170 Precio unitario: US\$ 0,50 DÓLARES POR ACCION
3.180 Fecha en la cual se efectuó la operación: 28 abril 2004
(día) (mes) (año)
3.190 Fecha o plazo de ejecución de la opción o compromiso:
Fecha: _____ (día, mes, año)
Plazo: Durante 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso de éxito de la OPA de Chilesat S.A., o alternativamente de publicación del aviso de fracaso de la OPA de Chilesat Corp. S.A. y en la medida que dicho fracaso se deba a la imposibilidad de adquirir el control de Chilesat Corp. S.A. conforme cláusula 5.2 de la Promesa firmada con fecha 28 de abril de 2004.
3.200 Premio pagado por la opción: \$ _____
3.210 Objeto de los compromisos u opciones de compra: RESARCIR PERJUICIOS POR NO CUMPLIR COMPROMISO DE VENTA DE ACCIONES EN OPA SOCIEDAD INFORMADA.

Observaciones: En caso que Telmex Chile Holding S.A. ejerza su opción de venta, Redes Opticas S.A. estará obligada a comprar las acciones referidas

“Declaro que la información contenida en este formulario es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad legal correspondiente”.

Nombre y firma del informante:

JORGE PORTILLO JUAREZ

RAIMUNDO GAZITUA LARRAIN

p. TELMEX CHILE HOLDING S.A.

Santiago, 29 de Abril de 2004

ANEXO C

COMPROMISOS Y OPCIONES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EFECTUADAS POR ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES (TITULARES Y SUPLENTE), GERENTE GENERAL, GERENTES, EJECUTIVOS PRINCIPALES Y LIQUIDADORES

Información respecto de la persona (natural o jurídica) informante

3.010 Nombre: TELMEX CHILE HOLDING S.A.
3.020 R.U.T.: 96.901.710-5
3.030 Domicilio: AV. VITACURA 2939, PISO 8, VITACURA 3.035 Ciudad: SANTIAGO
3.040 Relación con la sociedad: ACCIONISTA MAYORITARIO
3.050 Participación del informante en el capital: 40 %

Información de la contraparte en la operación que se informa

3.060 Nombre: REDES OPTICA S.A.
3.070 R.U.T.: 96.97.570-6
3.080 Domicilio: AV. ANDRES BELLO 2711 PISO 17, LAS CONDES 3.085 Ciudad: SANTIAGO
3.090 Relación con la sociedad: CONTROLADOR (45,43%)

Tipo de operación

3.100 Compromiso de: Compra _____ Venta _____
3.110 Opción de: Compra _____ Venta X
3.120 Nombre del adquirente de la opción: TELMEX CHILE HOLDING S.A

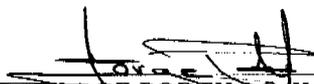
Características de la operación informada

3.130 Razón social del emisor de las acciones: CHILESAT CORP. S.A.
3.140 R.U.T del emisor: 94.675.00-K.
3.150 N° de acciones: 187.875.194 Serie: NO TIENE
3.160 Porcentaje sobre el capital suscrito: 40 %
3.170 Precio unitario: \$ _____ PESOS POR ACCION
3.180 Fecha en la cual se efectuó la operación: 28 abril 2004
(día) (mes) (año)
3.190 Fecha o plazo de ejecución de la opción o compromiso:
Fecha: _____ (día, mes, año)
Plazo: Indefinido
3.200 Premio pagado por la opción: \$ _____
3.210 Objeto de los compromisos u opciones de compra: EL ADQUIRENTE DE LA OPCION TIENE DERECHO A VENDER CONJUNTAMENTE CON EL INFORMANTE SUS ACCIONES EN LA SOCIEDAD INFORMADA, CADA VEZ QUE EL INFORMANTE DECIDA VENDER SUS ACCIONES A UN TERCERO

Observaciones: SE EXCLUYEN DE ESTE DERECHO 37.528.468 ACCIONES DE LA SOCIEDAD INFORMADA DE PROPIEDAD DE REDES OPTICAS S.A. TELMEX CHILE HOLDING S.A. NO TENDRA DERECHO A VENDER CONJUNTAMENTE CON REDES OPTICAS S.A. CUANDO ESTA ULTIMA VENDA EN BOLSA PAQUETES DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD INFORMADA INFERIORES AL 10% DEL TOTAL DE ACCIONES EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS

"Declaro que la información contenida en este formulario es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad legal correspondiente".

Nombre y firma del informante:


JORGE PORTILLO JUAREZ
D. TELMEX CHILE HOLDING S.A.


RAIMUNDO GAZITUA LARRAIN

Santiago, 29 de Abril de 2004

COMPRAVENTA DE ACCIONES**DE CHILESAT CORP S.A.**

ENTRE

REDES OPTICAS S.A. Y OTRA

Y

TELMEX CHILE HOLDING S.A.

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2004, comparecen por una parte **REDES OPTICAS S.A.**, RUT N° 96.978.570-6, una sociedad válidamente constituida y vigente bajo las leyes de la República de Chile (en adelante también denominada "**Redes**") y **REDES OPTICAS (CAYMAN) CORP.**, una sociedad válidamente constituida y vigente bajo las leyes de Islas Caymán (en adelante también denominada "**Redes Caymán**"), cada una de ellas debidamente representadas por don Gerardo Varela Alfonso, cédula nacional de identidad N° 6.356.972-0, y por don Matías de Marchena Vicuña, cédula nacional de identidad N° 9.979.914-5, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello 2711, piso 19, Las Condes, Santiago, (en adelante Redes y Redes Caymán ambas son denominadas conjuntamente los "**Vendedores**"); y por la otra parte **TELMEX CHILE HOLDING S.A.**, RUT 96.901.710-5, una sociedad válidamente constituida y vigente bajo las leyes de Chile, (en adelante también denominada el "**Comprador**"), debidamente representada por don Jorge Portillo Juárez, pasaporte mexicano N° 03340031145, y por don Juan Francisco Gutiérrez Irrarázaval, cédula nacional de identidad N° 6.693.164-1, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Av. El Golf N° 40, piso 20, Las Condes, Santiago; tanto los Vendedores como el Comprador se denominan también como las "**Partes**" e individualmente "**Parte**", quienes declaran que mediante este instrumento vienen en celebrar una compraventa de acciones de Chilesat Corp S.A., en los términos y condiciones que da

H

C

cuenta este instrumento (en adelante la “**Compraventa**”).

ANTECEDENTES

1. Redes Caymán es actualmente dueña de 117.565.186 acciones de Chilesat Corp S.A., una sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número 350, válidamente constituida y vigente bajo las leyes de la República de Chile (en adelante también denominada la “Compañía”) representativas del 25,0305% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía. Adicionalmente Redes es actualmente dueña de 70.310.008 acciones de la Compañía, representativas del 14,9695% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía (las acciones antes indicadas de propiedad de los Vendedores se denominarán también para los efectos de esta Compraventa, las “Acciones”);

Las Acciones se encuentran inscritas en el Registro de Accionistas de la Compañía a nombre de Redes Caymán bajo el título accionario número 8.453 y a nombre de Redes bajo los títulos accionarios número 7.937 y 8.455.

2. Redes tomó el control de la Compañía en virtud de una capitalización de créditos efectuada el 26 de abril de 2002, la que se realizó como consecuencia y al amparo de los convenios judiciales de la Compañía y de su filial Chilesat S.A. aprobados por el Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago por resoluciones de fecha 25 de enero de 2002. Los Vendedores ingresaron a la propiedad de la Compañía, y Redes tomó el control de la misma sobre la base del balance y estados financieros de ella y sus filiales al 31 de diciembre de 2001 y los informes emitidos por el síndico de la Compañía don Germán Sandoval M. y por el síndico de su filial Chilesat S.A., don José Manuel Edwards E. Con anterioridad al 26 de abril de 2002, la Compañía y su filial Chilesat S.A. eran de propiedad mayoritaria directa e indirecta de un conjunto de acreedores de la misma en conformidad a los convenios judiciales preventivos acordados por junta de acreedores de dichas sociedades el 11 de junio de 1999.
3. Los Vendedores, en virtud de contratos celebrados con anterioridad a esta fecha con terceros y que se encuentran vigentes, tienen derecho a exigir a dichos terceros

vender 18.905.980 acciones de la Compañía, representativas aproximadamente del 4,0252% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía (estas 18.905.980 acciones se denominan “Acciones Drag Along”). Las Acciones Drag Along no son parte de esta Compraventa.

Sociedades relacionadas a los Vendedores son titulares de 20.406.103 acciones de la Compañía, las que representan un 4,3446% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía, las que se encuentran actualmente prendadas y sujetas a prohibición de gravar y enajenar en favor del Banco de Chile (estas acciones se denominan en adelante “Acciones Prendadas”). Las Acciones Prendadas no son parte de esta Compraventa.

PRIMERO: Definiciones y Anexos

1. Definiciones

Para los efectos de esta Compraventa, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras secciones de este instrumento, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos enunciados a continuación tendrán el significado que para cada uno de ellos se señala a continuación:

- 1.1. “Acciones” tiene el significado que se le da a tal término en el punto Uno de los Antecedentes de esta Compraventa.
- 1.2. “Acciones Drag Along” tiene el significado que se le da a tal término en el punto Tres de los Antecedentes de esta Compraventa.
- 1.3. “Acciones Prendadas” tiene el significado que se le da a tal término en el punto Tres de los Antecedentes de esta Compraventa.
- 1.4. “Autoridad Gubernamental” significa cualquier autoridad, organismo autónomo, tribunal, corte, comisión, ya sea municipal, gubernamental, administrativa o fiscalizadora u otra entidad similar (inclusive cualquier departamento o subdivisión política de la misma).



- 1.5. "Aviso de Aceptación" tiene el significado que se le da a tal término en la sección 7.4.4 de esta Compraventa.
- 1.6. "Aviso de Reclamo" tiene el significado que se le da a tal término en la sección 7.4.1 de esta Compraventa.
- 1.7. "Balance" tiene el significado que se le da a tal término en la sección 4.6 de esta Compraventa
- 1.8. "Capital de Trabajo" tiene el significado que se le asigna en el **Anexo 1.8**.
- 1.9. "Compañía" tiene el significado que se le da a tal término en el punto Uno de los Antecedentes de esta Compraventa.
- 1.10. "Comprador" tiene el significado que se le da a tal término en la comparecencia de esta Compraventa.
- 1.11. "Daño" tiene el significado que se indica en la sección 7.2.1 de este contrato
- 1.12. "Deuda Neta" tiene el significado que se le asigna en el **Anexo 1.12**, en el cual ella es identificada.
- 1.13. "Días" o "días" significan días corridos.
- 1.14. "Días Hábiles" significa todos los días de la semana excluyendo los sábados, domingos y días feriados bancarios en la República de Chile.
- 1.15. "Ebitda" significa resultado operacional antes de depreciación y amortización del ejercicio tal como aparece en la Nota 29 del Balance.
- 1.16. "Efecto Perjudicial Relevante" significa un efecto perjudicial que afecta sustancialmente los negocios, condición financiera, económica, legal o los resultados de las operaciones de la Compañía y/o sus Filiales, considerados en su conjunto y que no haya sido reflejada en el Balance o sus Notas. En caso de

discrepancia entre las Partes, respecto de la relevancia de un efecto perjudicial, se presumirá como tal el valor económico de cualquier daño o pérdida individual o en su conjunto susceptible de ser indemnizado bajo la Cláusula Séptima de esta Compraventa.

- 1.17. "Filial" o "filial" corresponde a la definición contenida en el actual artículo 86 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. En el **Anexo N°1.17** se individualizan las Filiales de la Compañía y el porcentaje accionario de propiedad de la Compañía en dichas Filiales.
- 1.18. "Gravámenes" o "Gravamen" significa toda hipoteca, prenda, carga, usufructo, arrendamiento, prohibición, embargo, limitación al dominio, juicios pendientes, medida precautoria, judicial o prejudicial, derecho de opción o preferencia, restricción contractual, deuda pendiente por saldo de precio o por cualquier otro concepto, incluyendo cualquier derecho de terceros sobre un bien o sus frutos u otra limitación a la plena propiedad, transferencia, disponibilidad y/o ejercicio de las atribuciones propias del dominio del bien sujeto al gravamen en cuestión, conforme a la ley y cualesquiera otros gravámenes en general, ya sean legales, judiciales o convencionales.
- 1.19. "Impuestos" significa cualquier impuesto a la renta, impuesto de timbres y estampillas, contribuciones de bienes raíces, impuestos a activos o impuesto al valor agregado, impuestos a las ganancias de capital, patente municipal, derechos aduaneros y cualquier otro impuesto, derecho o contribución, contemplado en la legislación chilena o en la de cualquier país en que la Compañía o sus Filiales realicen operaciones comerciales, incluyendo cualquier impuesto de retención y cualquier pago provisional mensual, junto con cualquier interés o multa, adicional al impuesto o monto adicional gravado por una Autoridad Gubernamental responsable de la imposición de cualquier impuesto semejante.
- 1.20. "Leal Saber y Entender" significa el grado de conocimiento que un accionista controlador de una Sociedad Anónima abierta chilena tiene respecto de los negocios de dicha Sociedad Anónima abierta, de conformidad a la ley.

- 1.21. "Ley de Mercado de Valores" significa la ley N°18.045 y sus modificaciones.
- 1.22. "Parte", "Partes", "parte" o "partes" tiene el significado que se le da a tales términos en la comparecencia de esta Compraventa.
- 1.23. "Parte Indemnizada" tiene el significado que se le da a tal término en la sección 7.4.1 de esta Compraventa.
- 1.24. "Parte Indemnizante" tiene el significado que se le da a tal término en la sección 7.4.1 de esta Compraventa.
- 1.25. "Pasivos" significa las obligaciones y contingencias de la Compañía y sus filiales que de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados en Chile complementados por las normas impartidas al respecto por la SVS y por los criterios de contabilización y pormenorización consistentemente aplicados por la Compañía para los ejercicios 2002 y 2003, deben ser reflejadas en sus respectivos balances y estados financieros y sus notas.
- 1.26. "Persona" significa personas naturales y jurídicas, incluyendo asociaciones, sociedades, individuos y cualquier otra entidad u organización.
- 1.27. "Subtel" significa la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 1.28. "SVS" significa la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 1.29. "\$" significa pesos chilenos, moneda de curso legal de la República de Chile.
- 1.29. "US\$" , "Dólares" significa dólares de los Estados Unidos de América.
- 1.30. "Vendedores" tiene el significado que se le da a tal término en la comparecencia de esta Compraventa.
- 1.31 "Arbitro" significa el árbitro de los designados en la cláusula Décima que haya aceptado la carta de instrucciones que se incluye como anexo del Contrato de

Compraventa de Acciones, o el que lo suceda o reemplace.

2. Anexos

- 2.1) Anexo 1.8 : Capital de Trabajo.
- 2.2) Anexo 1.12 : Deuda Neta.
- 2.3) Anexo 1.17 : Cuadro Filiales
- 2.4) Anexo 3: Contrato de Depósito y Mandato.
- 2.5) Anexo 4.12: Listado de Concesiones de Telecomunicaciones.
- 2.6) Anexo 4.14: Listado de Marcas Comerciales
- 2.7) Anexo 6: Formatos de Aviso a la SVS y a la SEC.
- 2.8) Anexo 7.2.7: Carta de Instrucciones al Árbitro.

SEGUNDO: Compraventa de las Acciones

Por este instrumento Redes Cayman vende, cede y transfiere el total de sus Acciones a Telmex Chile Holding S.A., para quien compran, aceptan y adquieren sus representantes ya individualizados en la comparecencia, correspondientes a la cantidad de 117.565.186 acciones emitidas por Chilesat Corp S.A., todas ellas suscritas y pagadas correspondientes al título accionario número 8.453, representativas del 25,0305% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía.

A su vez Redes por este instrumento vende, cede y transfiere a Telmex Chile Holding S.A., para quien compran, aceptan y adquieren sus representantes ya indicados, la cantidad de 70.310.008 Acciones emitidas por Chilesat Corp S.A., todas ellas suscritas y pagadas correspondientes a los títulos accionarios número 7.937 y 8.455, representativos del 14,9695% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía.

Las Acciones se venden, ceden y transfieren libres de todo Gravamen, con todos los derechos políticos y económicos, opciones de suscripción de acciones pendientes, haberes e intereses que, por concepto de capital, fondos sociales de cualquier índole, finalidad o denominación, como los de reserva, revalorización, etcétera, de créditos, de utilidades,

dividendos, incluso aquellos que se encuentren acumulados o no, sin repartir, aun cuando existan acuerdos pendientes de cumplimiento para su reparto, o que por cualquier otro título, le correspondan a cada uno de los Vendedores como titular de las Acciones. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores declaran que no existe ningún acuerdo de reparto de dividendos pendiente de pago.

Los Vendedores hacen entrega en este acto al Comprador de los títulos representativos de las Acciones que por este acto se venden, correspondientes a los títulos N° 7.937, 8.453 y 8.455. La inscripción de la presente compraventa de acciones se efectúa en este acto en el Registro de Accionistas de la Compañía sobre la base de esta Compraventa, los correspondientes formularios de traspasos de acciones y los referidos títulos accionarios, emitiendo en este acto la Compañía los nuevos títulos a nombre del Comprador por el monto de Acciones.

TERCERO: Precio de la Compraventa

El precio de venta de las Acciones es de \$154,23 (ciento cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centavos de pesos) por acción, por consiguiente el precio único, total y definitivo por las Acciones asciende a \$28.975.991.171.- (veintiocho mil novecientos setenta y cinco millones novecientos noventa y un mil ciento setenta y un pesos), suma que el Comprador paga en este acto en dinero efectivo y al contado a Redes Caymán y a Redes, en proporción al número de acciones vendidas por cada uno de ellos al Comprador en virtud de este instrumento, mediante su depósito en el Banco Deutsche Bank, quien se ha obligado a administrarlo de conformidad al Contrato de Depósito y Mandato celebrado con esta fecha y que se incluye como **Anexo 3** del presente Contrato. Los Vendedores declaran recibido el precio de venta de sus respectivas acciones a su entera satisfacción y conformidad.

Este precio podrá reducirse como consecuencia de la aplicación de la cláusula Séptima de este contrato

CUARTO: Declaraciones y Garantías de los Vendedores

Por este instrumento los Vendedores otorgan en forma indivisible, solidaria e irrevocablemente en beneficio exclusivo del Comprador, las siguientes declaraciones y garantías, las cuales en cuanto a la Compañía y sus Filiales, se entienden referidas a hechos,



actos u omisiones ocurridas en el período comprendido entre el 26 de Abril de 2002 y esta fecha.

4.1. Constitución y vigencia de la sociedad

La Compañía es una sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número 350, válidamente constituida y vigente bajo las leyes de la República de Chile, constituida por escritura pública de fecha 30 de enero de 1982 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur, el extracto de constitución se inscribió a fojas 2.305 número 1.267 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1982 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de febrero de 1982.

4.2. Autorizaciones Societarias

Los Vendedores están dotados de todas las facultades y poderes sociales necesarios para suscribir y otorgar esta Compraventa y materializar las transacciones aquí contempladas y han sido aprobadas por las Juntas de accionistas, Directorio o administración de los Vendedores, según se requiera bajo la ley aplicable. Quienes comparecen en representación de los Vendedores en este instrumento se encuentran legalmente facultados para suscribir y otorgar esta Compraventa en la representación que invisten y de obligar a los Vendedores conforme a los términos de la misma.

4.3. Autorizaciones Gubernamentales y de Terceros

El otorgamiento de esta Compraventa por parte de los Vendedores no requiere, registro o comunicación previa, aprobación o autorización de terceros o de autoridad gubernamental, judicial o de autoridad vinculante alguna, en virtud de las disposiciones de alguna ley, decreto o resolución judicial.

4.4. Ausencia de Contravenciones

El otorgamiento de esta Compraventa por parte de los Vendedores:

- i) no contraviene, ni está en conflicto, ni constituyen una infracción, incumplimiento o violación de lo dispuesto en los estatutos de los Vendedores;
- ii) no contraviene ni vulnera derechos de terceros o resolución judicial o de Autoridad Gubernamental vinculante para los Vendedores;
- (iii) no constituye una infracción, incumplimiento o violación, pérdida de derechos o beneficios o asunción de responsabilidades en virtud de (con o sin previo aviso o el transcurso de un plazo determinado o ambos) término o condición contractual alguna ni provocará la resolución, modificación o vencimiento anticipado de contrato, convenio u obligación alguna de la Compañía o de sus Filiales.

4.5. Capital Accionario

- (a) Al 31 de diciembre de 2003 el capital social de la Compañía asciende a \$188.591.445.000, incluida la capitalización de la revalorización proporcional del capital propio al 31 de diciembre de 2003 en conformidad al artículo 10 de la ley 18.046, dividido en 469.105.851 acciones sin valor nominal, de igual valor cada una, sin privilegios, de una misma y única serie, todas ellas íntegramente emitidas, suscritas y pagadas. Por un aumento de capital de la Compañía acordado por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de septiembre de 2003, se acordó emitir 137.500.000 nuevas acciones de pago. De esas 137.500.000 acciones, se han emitido, suscrito y pagado 582.133 acciones por un monto total de \$75.253.787, encontrándose un remanente de 136.917.867 acciones pendientes de suscripción y pago. Estas 582.133 acciones fueron emitidas, suscritas y pagadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2003, por consiguiente el total de acciones suscritas y pagadas a esta fecha asciende a 469.687.984.

Las Acciones representan el 40% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía y se encuentran libre de Gravámenes según consta de los títulos de acciones N° 7.937, 8.453 y 8.455, las que se encuentran inscritas a su nombre en el

45

Registro de Accionistas de la Compañía.

Los Vendedores poseen titularidad válida, suficiente y exigible sobre las Acciones, libres de todo Gravamen.

Transferidas las Acciones de acuerdo a la presente escritura, Redes conserva una participación accionaria directa e indirecta en la Compañía ascendente a 233.785.757 acciones, todas ellas emitidas, suscritas y pagadas, que representan al 49,7747% del total de acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía. Por tanto, en esta Compraventa no se ha transferido el control de la Compañía el que permanece en Redes. La anterior declaración y garantía entregada por los Vendedores tiene un carácter esencial para que el Comprador celebre el presente contrato.

Salvo lo indicado en el **Anexo 1.17**, no existen opciones, garantías, derechos o valores convertibles en favor de terceros que (i) obliguen a la Compañía a emitir acciones y (ii) obliguen a los Vendedores a vender o transferir acción alguna de la Compañía.

- (b) Al 31 de diciembre de 2003 el capital social de Chilesat S.A. asciende a \$102.221.935.959, incluida la capitalización de la revalorización proporcional del capital propio al 31 de diciembre de 2003 en conformidad al artículo 10 de la ley 18.046, dividido en 262.897.263 acciones sin valor nominal, de igual valor cada una, sin privilegios, de una misma y única serie, todas ellas íntegramente emitidas, suscritas y pagadas..

No existen opciones, garantías, derechos o valores convertibles (i) que obliguen a Chilesat S.A. a emitir acciones y (ii) que obliguen a los accionistas de Chilesat S.A. a vender o transferir acción alguna de Chilesat S.A.

Las acciones mencionadas en el primer párrafo de esta letra b) representan el 100% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de Chilesat S.A. según consta de los títulos de acciones N° 1, 4 y 5, las que se encuentran inscritas a su nombre y a nombre de Inversiones San Luis S.A. en el Registro de Accionistas de Chilesat

AS

S.A. Estas acciones se encuentran sujetas a los Gravámenes indicados en el **Anexo 1.17**.

(c) **El Anexo 1.17** describe el número de acciones o derechos en que se encuentra dividido el capital social de las Filiales de la Compañía, y la propiedad de la Compañía respecto de dichas acciones o derechos.

Salvo lo indicado en el **Anexo 1.17**, no existen opciones, garantías, derechos o valores convertibles que (i) obliguen a las Filiales a emitir acciones o derechos, (ii) que obliguen a la Compañía o los controladores de las Filiales a vender o transferir acción o derecho alguno de las Filiales, o (iii) que obliguen a la Compañía o los controladores de las Filiales a comprar o adquirir acciones o derechos de las filiales de propiedad de sus accionistas o propietarios minoritarios.

Salvo lo indicado en el **Anexo 1.17** o en los estados financieros de la Compañía, las acciones o derechos de propiedad de la Compañía en las Filiales representan el 100% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas o derechos de las Filiales y se encuentran libres de Gravámenes.

4.6. Estados Financieros

Los Estados Financieros de la Compañía y sus Filiales al 31 de diciembre de 2003, debidamente auditados por Ernst & Young, publicados e informados a los accionistas, a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores de Chile (en adelante el "Balance") son completos y correctos, reflejando adecuadamente en todos sus aspectos relevantes la situación financiera de la Compañía y sus Filiales a tal fecha y los resultados de sus operaciones por el período reflejados en los mismos, todo ello de acuerdo con la normativa y directrices establecidas por la SVS y los principios de contabilidad de general aceptación en Chile, con las salvedades que puedan estar contenidas en las notas a dichos balances.

La información contenida en el formulario 20F de la Compañía y sus Filiales al 31 de diciembre de 2002, debidamente preparados por la Compañía, auditados por

AS

Ernst & Young, e informados a la Securities and Exchange Commission (“SEC”) de los Estados Unidos de América (en adelante el “20F”) es completa y correcta, reflejando adecuadamente en todos sus aspectos relevantes la situación financiera de la Compañía y sus Filiales a tal fecha y los resultados de sus operaciones por el período 2002 reflejado en los mismos, todo ello de acuerdo con la normativa y directrices establecidas por la SEC y los principios de contabilidad de general aceptación en los Estados Unidos de América, con las salvedades que puedan estar contenidas en las notas a dicho 20F.

4.7. Ausencia de Cambios

Desde el 31 de diciembre de 2003 hasta la fecha de esta Compraventa la Compañía y sus Filiales han desarrollado sus operaciones sólo dentro del giro ordinario de sus negocios y desde la fecha del Balance hasta la fecha de otorgamiento de esta Compraventa, al Leal Saber y Entender de los Vendedores, no se ha producido un evento o hecho que haya producido un Efecto Perjudicial Relevante para la Compañía o sus Filiales.

4.8. Pasivos

Todos los Pasivos de la Compañía y sus Filiales al 31 de diciembre de 2003 están reflejados en sus respectivas contabilidades y en el Balance y debidamente provisionados en cuanto así lo exijan los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. La Deuda Neta al 31 de marzo de 2004, no excederá de US\$38.700.000 (treinta y ocho millones setecientos mil Dólares) determinado al tipo de cambio observado a esa fecha (esto es \$616,41 por Dólar). Todo monto sobre dicha cantidad será tratado como un Reclamo Clase A. En el caso que la Deuda Neta sea inferior a US\$35.000.000 (treinta y cinco millones de Dólares), será tratada como un evento favorable relevante, según lo indicado en ambos párrafos de la sección 7.4.6 siguiente.

Para efectos de la determinación de la Deuda Neta, el pasivo con British Telecom referido en la Nota 24 del Balance, será valorizado tomando en consideración el acuerdo entre las partes correspondientes que consta en escritura pública otorgada

el 2 de abril de 2004 en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

En caso de que el déficit del Capital de Trabajo calculado al 31 de marzo de 2004, sea superior a –US\$4.119.000 Dólares (menos cuatro millones ciento diecinueve mil Dólares), entonces el aumento del déficit se sumará en su número absoluto a la Deuda Neta y se considerará para el cálculo de la Deuda Neta para los efectos indicados en el primer párrafo de esta sección 4.8 .

4.9. Litigios

Todos los procesos judiciales pendientes y demandas judiciales que se encuentran válidamente notificadas a la Compañía o sus Filiales, tanto en Chile como en el extranjero, y que individualmente ascienden a más de US\$ 50.000 (cincuenta mil Dólares) o el equivalente en pesos u otras monedas, se indican en notas al Balance. Los procesos judiciales pendientes y demandas judiciales que se encuentran válidamente notificadas a la Compañía o sus Filiales, tanto en Chile como en el extranjero que involucran montos inferiores a los US\$ 50.000 (cincuenta mil Dólares) en forma individual, no involucran un monto total acumulado que exceda la cantidad de US\$100.000 (cien mil Dólares). Al Leal Saber y Entender de los Vendedores, no existe ningún procedimiento pendiente ante algún tribunal, árbitro o Autoridad Gubernamental, que pudiera dar lugar, en forma individual o conjunta, a un Efecto Perjudicial Relevante, o de cualquier forma perjudicar significativamente la capacidad de la Compañía para desarrollar su giro, salvo los antecedentes reflejados en las notas al Balance.

4.10. Comisión de intermediarios

Con la sola excepción de Santander Investment Chile Ltda. y Cicerone Capital LLC. cuyos honorarios y gastos serán pagados por los Vendedores, ningún banco de inversiones, broker u otro intermediario ha sido contratado o autorizado para actuar en representación de los Vendedores en la enajenación de las Acciones contemplada en esta Compraventa.

4.11. Patentes Municipales y Permisos

H)

La Compañía y sus filiales cuentan con las patentes municipales y permisos de Autoridad Gubernamental necesarias para desarrollar sus operaciones de la forma en que actualmente lo están haciendo.

4.12. Concesiones de Telecomunicaciones

La Compañía y sus Filiales son titulares de las concesiones de telecomunicaciones y sus modificaciones que se individualizan en el **Anexo N° 4.12** de esta Compraventa, las cuales en el Leal Saber y Entender de los Vendedores son suficientes para desarrollar su giro en forma sustancialmente similar a como lo viene haciendo hasta la fecha. Adicionalmente, los Vendedores no tienen conocimiento que dichas concesiones se encuentren afectas a causales de extinción o caducidad por hecho o culpa imputable a sus titulares, y que las obras e instalaciones por medio de los cuales se prestan los servicios concesionados no hayan sido debidamente autorizadas por Subtel, sin perjuicio de aquéllas que se encuentran en proceso de constitución o autorización.

4.13. Medio ambiente

La Compañía y sus Filiales cumplen con las normas legales y reglamentarias vigentes sobre protección del medio ambiente aplicables a sus operaciones y no han recibido aviso o notificación de autoridad gubernamental que reclame por una violación a las leyes o reglamentos que protegen el medio ambiente.

4.14. Propiedad Intelectual

Las marcas comerciales de propiedad de la Compañía y sus Filiales que se encuentran inscritas a sus respectivos nombres en el Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile se individualizan en el **Anexo N° 4.14** de esta Compraventa. Todas las marcas comerciales registradas por la Compañía y sus Filiales para el desarrollo de su giro

se encuentren incluidas en dicho Anexo.

4.15. Asuntos Laborales y Previsionales

La Compañía y sus Filiales han cumplido con las normas legales y reglamentarias en materias laborales, previsionales y de seguridad social aplicables a sus operaciones, han pagado en forma total y oportuna las remuneraciones y beneficios adeudados a los trabajadores como asimismo los impuestos de retención y las cotizaciones previsionales y de salud a que se encuentran obligadas. La Compañía y sus Filiales no han suscrito acuerdos, convenios o contratos individuales o colectivos en virtud de los cuales haya lugar a pagos en exceso de los contemplados por la ley laboral aplicable, para el evento que haya lugar a la terminación de la relación de trabajo con uno de sus trabajadores. En caso contrario si lo hubieren ellos no representan en su conjunto más de US\$300.000 en total.

Respecto de los stock options que favorezcan a los empleados de la Compañía y sus Filiales, no son redimibles en acciones de la Compañía y sus Filiales, sino que sólo en dinero. Los Vendedores se harán cargo de cualquier pago que proceda de conformidad a sus términos, sin derecho a repetir ulteriormente en contra de la Compañía o sus controladores.

4.16. Propiedades

La Compañía y sus Filiales son propietarias o, alternativamente, arrendatarias de todos los bienes raíces, edificios, mobiliario, vehículos e instalaciones que son necesarios para que la Compañía y sus Filiales continúen operando en forma sustancialmente similar a como lo ha venido haciendo hasta ahora. Al Leal Saber y Entender de los Vendedores, ninguno de los bienes propios aludidos está afecto a Gravámenes, salvo por aquellos que se encuentran debidamente reflejados en las notas al Balance.

4.17. Impuestos

Salvo por lo provisionado o señalado en el Balance y de acuerdo al Leal Saber y

JS

Entender de los Vendedores:

- (i) todas las declaraciones de Impuestos y formularios (las "Declaraciones") que deben ser presentadas por la Compañía y sus Filiales a las autoridades tributarias, han sido oportunamente presentadas;
- (ii) todos los Impuestos adeudados, devengados y pagaderos respecto de los negocios del giro de la Compañía y sus Filiales han sido oportuna y debidamente pagados o provisionados.
- (iii) no existen contingencias para la Compañía o sus Filiales como resultado de alguna infracción a la legislación y normativa aplicable en materia de Impuestos que signifiquen un Efecto Perjudicial Relevante para la Compañía y sus Filiales.

Los Vendedores declaran que a su Leal Saber y Entender la pérdida tributaria de Chilesat S.A. al 31 de diciembre de 2002 fue revisada sin objeciones mayores por el Servicio de Impuestos Internos durante el año 2003. Para estos efectos se entiende como objeciones mayores diferencias superiores a US\$1.000 (mil Dólares). Las pérdidas tributarias al 31 de diciembre del año 2003 son estimadas, puesto que el balance tributario se presenta durante el mes de abril de 2004.

4.18. Información pública.

La información pública presentada por la Compañía ante la SVS y Subtel refleja razonablemente la situación económica, financiera, legal y operacional de la Compañía y sus Filiales, en la fecha en que fueron presentadas y en el Leal Saber y Entender de los Vendedores no omiten ninguna información relevante que debió haberse incluido en dichas presentaciones.

4.19 Filiales de USA y Colombia.

El estado de las Filiales en Estados Unidos de América y en Colombia se encuentra reflejado detalladamente en la nota 2 (D) del Balance. Conforme a lo indicado en el

Balance la situación de estas dos Filiales no tiene ni puede tener un Efecto Perjudicial Relevante para la Compañía. La Compañía no tiene Filiales en Venezuela.

4.20 Cumplimiento de Leyes

Los Vendedores, a su Leal Saber y Entender, no tienen conocimiento de incumplimientos de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, de las cuales pudiera surgir un Efecto Perjudicial Relevante.

4.21 EBITDA

El EBITDA al 31 de diciembre de 2003 de la Compañía establecido en el estado de resultados reflejado en el Balance asciende a \$3.399.000.000 (tres mil trescientos noventa y nueve millones de pesos). Descontando del efecto derivado del cierre de las operaciones de la Filial Texcom USA en abril de 2003, el EBITDA de la Compañía aumenta en \$1.290.000.000 (mil doscientos noventa millones de pesos chilenos), por lo cual el monto total de EBITDA a diciembre de 2003, ajustado por el efecto de Texcom USA en este período, asciende a la suma de \$4.689.000.000 (cuatro mil seiscientos ochenta y nueve millones de pesos).

4.22 Validez de las Declaraciones y Garantías de los Vendedores

Las declaraciones y garantías de los Vendedores contenidas en esta Compraventa y en sus Anexos se refieren única y exclusivamente a hechos, actos u omisiones ocurridos en el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2002 y la fecha de esta Compraventa indicada al comienzo de este instrumento.

Las únicas declaraciones y garantías que los Vendedores han hecho en relación a la Compañía y sus Filiales, o que de alguna otra manera tengan relación con las Acciones, son aquellas expresamente contenidas en esta Compraventa y sus anexos. Sin perjuicio de lo anterior, ni los Vendedores ni Persona alguna de su dependencia han efectuado una declaración u otorgado su garantía al Comprador respecto de la condición económica o financiera de la Compañía y sus Filiales, salvo lo

expresamente establecido en esta Compraventa, y ni los Vendedores, ni Persona alguna actuando en su representación, ha efectuado declaración alguna u otorgado su garantía en relación con las proyecciones o rentabilidad futura de la Compañía y sus Filiales.

QUINTO: Declaraciones y Garantías del Comprador

Por este acto el Comprador otorga en beneficio exclusivo de los Vendedores las siguientes declaraciones y garantías:

5.1. Constitución y existencia del Comprador

El Comprador es una sociedad válidamente constituida y vigente bajo las leyes de Chile.

5.2. Autorizaciones Societarias

La celebración de esta Compraventa se encuentra dentro de las facultades sociales del Comprador, el cual ha efectuado todos los trámites legales y estatutarios y otorgado todas las autorizaciones de rigor para dichos efectos. La celebración de esta Compraventa constituye un contrato válido y obligatorio para el Comprador y podrá exigirse su cumplimiento de conformidad a sus términos.

Quien celebra esta Compraventa en representación del Comprador se encuentra legalmente facultado para hacerlo en la representación que inviste y de obligar al Comprador conforme los términos de la misma.

5.3. Autorizaciones Gubernamentales y de Terceros

Ni la celebración de esta Compraventa ni el cumplimiento de la misma por parte del Comprador requiere aprobación o autorización de terceros o de autoridad gubernamental alguna.

5.4. Ausencia de Contravenciones

B



Ni la celebración de esta Compraventa ni el cumplimiento de la misma por el Comprador:

- i) contraviene ni está en conflicto con los estatutos del Comprador; ni
- ii) contraviene o constituye una violación de norma legal, reglamento, sentencia, medida precautoria, orden o decreto obligatorio para el Comprador.

5.5. Honorarios de Intermediarios

Ningún banco de inversiones, broker o intermediario ha sido contratado o autorizado por el Comprador para actuar en su nombre, en términos tales que tenga derecho a recibir alguna comisión u honorario por parte de alguno de los Vendedores con motivo de esta Compraventa.

5.6. Litigios

No existen acciones, demandas, investigaciones o procedimientos pendientes, o que en conocimiento del Comprador constituyan una amenaza ante tribunal ordinario, administrativo o especial, tribunal arbitral o autoridad gubernamental alguna, que pueda impedir, obstaculizar, alterar la enajenación de las Acciones contemplada en esta Compraventa.

5.7. Información declarada

El Comprador es un inversionista experimentado que conoce las costumbres mercantiles, prácticas y marco regulatorio del sector en que participa la Compañía y sus Filiales, la información entregada por las respectivas autoridades regulatorias de mercados de valores y del sector telecomunicaciones al público en general, y declara que ha tenido suficiente oportunidad para realizar un análisis y revisión de del sector telecomunicaciones y de los antecedentes legales, judiciales, económicos, financieros y operacionales de la Compañía que se encuentran a disposición del público en general a raíz de haber sido publicados y/o entregados en Chile y en los Estados Unidos de América a las autoridades regulatorias del sector

JS

telecomunicaciones y de los mercados de valores de dichos países y Bolsas de Comercio respectivas (hechos esenciales no reservados, memorias, balances, estados de resultados, FECUS, formularios 13-D, 20F etc.), todo lo cual, unido a las declaraciones y garantías contenidas en este instrumento, ha sido considerado por el Comprador como adecuado para evaluar el mérito y riesgos relacionados con la compra de las Acciones objeto de este instrumento.

5.8. Validez de las Declaraciones y Garantías del Comprador

Las declaraciones y garantías del Comprador contenidas en este instrumento son veraces en esta fecha en todos sus aspectos relevantes, exceptuándose aquellos hechos que, bajo un criterio razonable, no deberían producir un Efecto Perjudicial Relevante para los Vendedores.

SEXO: Información de esta Compraventa a Terceros

Las partes acuerdan informar dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la firma de esta Compraventa a la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Securities and Exchange Commission y a las bolsas de valores de Chile y de los Estados Unidos de América y a cualesquiera otras que sea necesario en su caso, la celebración de esta Compraventa conforme los formatos de aviso que se adjuntan como **Anexo N° 6** de este instrumento.

Salvo por la información y los avisos requeridos bajo ley aplicable y la entrega de copia de esta Compraventa a los titulares de los derechos de venta conjunta o tag along y a los obligados por las Acciones Drag Along; las partes no podrán hacer publicaciones en lo referente a este Contrato y sus Anexos, sin que exista acuerdo previo en cuanto a su texto.

SÉPTIMO: Sobrevivencia e Indemnización

7.1. Sobrevivencia

Las declaraciones y garantías estipuladas en las cláusulas Cuarta y Quinta de esta Compraventa sobrevivirán luego de la celebración de la misma y hasta por el plazo máximo de 90 días, salvo por aquellas referidas a Impuestos las cuales sobrevivirán

hasta por el plazo de 24 meses, contados desde la fecha de esta Compraventa indicada en el encabezado de este instrumento. Con todo, ninguna declaración o garantía sobrevivirá más allá del plazo de prescripción legal en el evento que dicho plazo expire antes de la fecha aquí indicada.

Una vez expirados los plazos antes referidos, ninguna parte podrá iniciar demanda, acción o procedimiento judicial o extrajudicial alguno en contra de la otra parte con respecto a violaciones o incumplimientos de las declaraciones o garantías antes referidas.

7.2. Indemnizaciones

- 7.2.1 Sujeto a lo establecido en la cláusula 7.1, los Vendedores indemnizarán al Comprador respecto de cualquier daño, deuda o pérdida, conforme al valor económico debidamente acreditado de dicho daño, deuda o pérdida (en el caso de daño, deuda o pérdida que correspondan a obligaciones que deban pagarse a futuro, para efectos de determinar su valor presente, se aplicará una tasa de descuento del 5% real y 7.5% nominal, según sea el caso), incluyendo, entre otros, los gastos razonables y documentados de investigación y honorarios de abogados, (los "Daños") sufridos por la Compañía o el Comprador y que se originen exclusivamente en cualquier incumplimiento o violación de las declaraciones o garantías contenidas en la cláusula 4 de esta Compraventa y sujeto a que el Daño se refiere exclusivamente al período posterior al 26 de abril de 2002.

La obligación de indemnizar estará sujeta a las siguientes disposiciones adicionales:

- (1) El monto total a ser pagado por los Vendedores al Comprador por concepto de indemnizaciones conforme a lo indicado en 7.2.1 anterior, no excederá en caso alguno los montos máximos señalados en 7.2.1(3).
- (2) Clasificación de los Reclamos que pueden ser notificados por el Comprador a los Vendedores:
 - 2.a) Reclamos Clase A:

Se denominan Reclamos Clase A todos aquellos montos que deban ser pagados, que tengan su origen en diferencias en la Deuda Neta o en el Capital de Trabajo respecto de los límites indicados en 4.8 y que se determinen en la forma que se indica a continuación:

Para los efectos de determinar la Deuda Neta y el Capital de Trabajo, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

- (i) La firma de auditores Ernst & Young auditará las partidas de la Deuda Neta y del Capital de Trabajo al 31 de marzo de 2004. Para determinar el valor de la Deuda Neta aplicará los factores de corrección y seguirá el procedimiento y mecánica acordados por las partes en el **Anexo 1.12**. Para efectos de determinar el valor del Capital de Trabajo, seguirá el procedimiento y mecánica acordados por las partes en el **Anexo 1.8**. Para dichos efectos Ernst & Young tendrá un plazo de 20 días contados desde esta fecha, dentro del cual deberá elaborar y entregar un informe simultáneamente a cada parte, en el que señalará el monto de la Deuda Neta y del Capital de Trabajo, que corresponda de acuerdo con su auditoría.
- (ii) Recibido el informe de Ernst & Young, las partes tendrán un plazo fatal de 7 días contados desde el día de la recepción para formular y entregar a la otra parte sus observaciones a dicho informe.
- (iii) Dentro de los 5 días siguientes del vencimiento del plazo indicado en (ii), las partes se reunirán para intentar llegar a un acuerdo mutuamente aceptable respecto del monto de la Deuda Neta y del Capital de Trabajo.
- (iv) A falta de acuerdo, total o parcial, las partes tendrán 2 Días Hábiles contados desde el vencimiento de dicho plazo de 5 días indicado en (iii), para recurrir a PricewaterhouseCoopers con el objeto que haga una determinación final, total y definitiva, de la Deuda Neta y/o del Capital de Trabajo según corresponda, lo que deberá realizar dentro del plazo de 20

días. Para estos efectos, PricewaterhouseCoopers deberá seguir la misma metodología indicada en (i) anterior.

- (v) Acordado por las partes el monto de estos Reclamos Clase A, o determinado dicho monto por PriceWaterhouseCoopers, según sea el caso, dicho monto será pagado al Comprador con cargo a la cantidad de US\$17.000.000 retenidos conforme al depósito en escrow indicado en la sección 7.2.7, suma que no podrá en ningún caso exceder de US\$ 17.000.000 (diecisiete millones de Dólares). Para estos efectos, el Comprador podrá solicitar al Arbitro que instruya la liberación del monto de los Reclamos Clase A, entregándole copia del acuerdo suscrito entre las Partes o del informe final de PriceWaterhouseCoopers.

2.b) Reclamos Clase B formulados por el Comprador

Se denominan Reclamos Clase B, todos aquellos reclamos, incluidos los relativos a Impuestos (sección 4.17 anterior), formulados en la forma que se indica a continuación.

Dentro del plazo de 75 días contados desde esta fecha, el Comprador deberá entregar a los Vendedores un listado de todos sus Reclamos Clase B, en el cual deberá identificar claramente los Efectos Perjudiciales Relevantes y el monto del Daño a que asciende cada uno de ellos, y que sean distintos de aquellos referidos en la sección 2.a) anterior. Dicho listado podrá ser complementado sólo por nuevos Efectos Perjudiciales Relevantes incluidos en un listado de iguales características entregado dentro de los 15 días siguientes al término del plazo de 75 días antes señalado.

- (i) A contar del día de recepción del correspondiente listado, los Vendedores tendrán un plazo fatal de 15 días para ejercer la opción de aceptar su procedencia o de rechazarla, según se indica a continuación en (ii) y (iii) respectivamente.

AS

- (ii) Si se acepta la procedencia respecto de cualquier Reclamo Clase B, los Vendedores a su arbitrio podrán: (a) Exigir que se mantenga retenido con cargo al depósito en escrow indicado en el **Anexo 3** un monto equivalente a la determinación del Daño indicado por el Comprador, ponderado conforme a lo establecido en 7.2.2 siguiente; o (b) Exigir que el perito que se designa en el párrafo (iv) siguiente efectúe una valorización económica de dicho Daño conforme al procedimiento que se indica en el párrafo (v) siguiente.

En caso de silencio de los Vendedores se entenderán que aceptan, tanto la procedencia del reclamo como su monto, y se procederá en la forma señalada en la letra (a) de este numeral (ii).

- (iii) Si se rechaza la procedencia de uno o más de los Reclamos Clase B, los Vendedores tendrán el derecho de recurrir al árbitro designado en este contrato, dentro del mismo plazo señalado en (i) anterior. En la solicitud al árbitro se deberá indicar respecto de cada Reclamo Clase B, si los Vendedores optan que, para el caso que el árbitro determine la procedencia de dicho reclamo, (a) el monto del Daño avaluado por el Comprador permanezca sujeto al depósito en escrow indicado en el **Anexo 3**, ponderado conforme a lo establecido en 7.2.2 siguiente; o (b) que solicite al perito proceder a la avaluación del Daño conforme al procedimiento que se indica en el párrafo (v) siguiente. En todo caso, para efectuar esta determinación sobre la procedencia o no del Reclamo Clase B de que se trate, el árbitro tendrá el plazo de 60 días desde la constitución del arbitraje. Para este propósito, ambas partes dentro del plazo extintivo de 10 días contados desde la constitución del arbitraje, deberán formular por escrito sus observaciones sobre la procedencia o improcedencia del reclamo.

- (iv) Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, las partes desde ya designan como perito a don Jorge Lesser García-Huidobro, y si éste no pudiese o no quisiere aceptar el cargo, a don Luis Hernán Cubillos Sigall, y si éste no pudiese o no quisiere aceptar el cargo, a don Jorge Selume Zaror.

8

- (v) Dentro del plazo de 15 días contados desde la presentación de los Reclamos Clase B cuya procedencia fue aceptada por los Vendedores conforme se indica en la letra (b) del párrafo (ii), o desde que la sentencia del árbitro indicado en el párrafo (iii) haya declarado la procedencia del reclamo de que se trate (y habiendo los Vendedores optado por la alternativa expresada en la letra (b) del citado párrafo (iii)); el perito designado recibirá el Reclamo Clase B, el informe al respecto de los Vendedores, y la sentencia del árbitro, en su caso, para que proceda a determinar el valor económico de dicho reclamo, como determinación final y definitiva. El perito tendrá el plazo de 30 días para evacuar su informe, pudiendo en el periodo intermedio reunirse conjunta o separadamente con las partes, cuantas veces estime conveniente. Las partes declaran desde ya que se comprometen a actuar de buena fe y diligentemente con el objeto de cooperar con el perito en el cumplimiento de su labor.

Comunicado el informe del perito a las partes en conformidad a la sección 9.1 de este contrato, y al Arbitro en su domicilio, este último, deberá instruir al depositario del escrow ya referido, para que libere y entregue al Comprador el monto del Daño avaluado por el perito, ponderado conforme a lo establecido en 7.2.2 siguiente.

- (vi) Del listado de Efectos Perjudiciales Relevantes indicado en el párrafo 2.b), se considerarán como Reclamos Clase B, todos aquellos Efectos Perjudiciales Relevantes que excedan individualmente de US\$50.000 (cincuenta mil Dólares).
- (vii) El monto máximo a ser indemnizado por los Vendedores al Comprador por Reclamos Clase B será de US\$ 17.000.000 (diecisiete millones de Dólares). Los Vendedores sólo podrán optar por mantener en escrow de conformidad a (ii)(a) y (iii)(a) en la medida que los Daños de que se trate estén conformados por contingencias que aún no se hayan verificado.

En todo caso, el monto máximo a ser retenido por estos Reclamos Clase B será de US\$ 17.000.000 (diecisiete millones de Dólares), y dicho monto

máximo a ser retenido se reducirá, deduciendo para efectos del cálculo respectivo las cantidades efectivamente pagadas en razón de los Reclamos Clase A y Clase B, conforme se indicó anteriormente.

2.c) Reclamos Clase C:

Se denominan Reclamos Clase C, todos aquellos reclamos relativos a Impuestos (sección 4.17 anterior) que individualmente excedan de US\$ 50.000 (cincuenta mil Dólares) y que sean comunicados por el Comprador a los Vendedores dentro del espacio de tiempo que media entre el día 91 y el día 365 siguientes a la fecha de celebración de esta compraventa.

Vencido el plazo indicado en este párrafo 2.c), y sin perjuicio de las comunicaciones que haya efectuado el Comprador a los Vendedores en el período que media entre el día 91 y el día 365 aquí indicado, por aplicación de este párrafo 2.c), el Arbitro preparará una lista con todos los Reclamos Clase C, los cuales seguirán siendo tramitados o empezarán a serlo, según sea el caso, conforme al procedimiento indicado en 7.4 siguiente.

El monto máximo a ser indemnizado por los Vendedores al Comprador por Reclamos Clase C será de US\$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil Dólares).

2.d) Reclamos Clase D:

Se denominan Reclamos Clase D, todos aquellos reclamos relativos a Impuestos (sección 4.17 anterior) que individualmente excedan de US\$ 50.000 (cincuenta mil Dólares) y que sean comunicados por el Comprador a los Vendedores dentro del espacio de tiempo que media entre el día 366 y el día 730 siguientes a la fecha de celebración de esta compraventa.

Vencido el plazo indicado en este párrafo 2.d), y sin perjuicio de las comunicaciones que haya efectuado el Comprador a los Vendedores en el período que media entre el día 366 y el día 730 aquí indicado, por aplicación de este párrafo 2.d), el Arbitro preparará una lista con todos los Reclamos Clase D, los cuales

seguirán siendo tramitados o empezarán a serlo, según sea el caso, conforme al procedimiento indicado en 7.4. siguiente.

El monto máximo a ser indemnizado por los Vendedores al Comprador por Reclamos Clase D será de US\$ 1.000.000 (un millón de Dólares).

2.e) Reclamos Clase E:

Corresponde al Evento Perjudicial Relevante consistente en el cobro de un crédito efectuado por un acreedor preferente de aquellos incluidos en la nómina de acreedores preferentes presentado en el convenio judicial preventivo de la Compañía según contrato de reprogramación de Télex-Chile S.A. de fecha 5 de octubre de 1999, distintos del Banco de la Provincia de Buenos Aires. El monto máximo a ser indemnizado por este Reclamo Clase E será de US\$1.058.000. La tramitación de este reclamo Clase E se regirá de acuerdo a lo indicado en la Carta de Instrucción al Árbitro (**Anexo 7.2.7**).

(3) Tope máximo a ser indemnizado

- 3.a) El monto máximo a ser indemnizado por los Vendedores al Comprador por concepto de indemnizaciones conforme a lo indicado en 7.1 anterior, sumados que sean las distintas clases de reclamos indicados en 2) anterior, no excederá en caso alguno a la suma máxima y total de US\$ 17.000.000 (diecisiete millones de Dólares). No obstante lo anterior, si la suma de Reclamos Clase A, B, C, y D hubieren alcanzado los referidos US\$17.000.000, dicho tope máximo se incrementará en el monto máximo indicado para los Reclamos Clase E.

Una vez pagados los montos máximos indicados en el párrafo anterior, el Comprador renuncia desde ya a cualesquiera derechos, acciones o reclamos en contra de los Vendedores a fin de obtener indemnizaciones por cualquier causa que sea.

JS

- 3.b) Las indemnizaciones a ser pagadas por los Vendedores al Comprador están sujetas al monto máximo correspondiente a cada clase de reclamos y a los montos máximos indicados en la sección 3.a) anterior.
- 7.2.2 La obligación de indemnizar de los Vendedores dentro de los límites máximos establecidos en esta cláusula se limita al 40% del Daño que pueda experimentar la Compañía y sus Filiales. Este porcentaje se ampliará a aquel porcentaje del total de acciones emitidas, suscritas y pagadas por la Compañía que los Vendedores hayan vendido al Comprador dentro del plazo de 120 días a contar de esta fecha, con un máximo de 77,44% (setenta y siete coma cuarenta y cuatro por ciento) de dicho total. La indemnización no estará limitada en forma alguna por dichos porcentajes y se pagará por los Vendedores al Comprador en forma íntegra, en la suma en que la Deuda Neta exceda de US\$38.700.000 (treinta y ocho millones setecientos mil de Dólares), a la que se adicionará la suma en que el Capital de Trabajo aumente negativamente, según lo estipulado en la sección 4.8, en ambos casos siempre respetando los montos máximos indicados en 3.a).
- 7.2.3 Cualquiera sea el monto a pagar por el Vendedor como consecuencia de uno o más reclamos de cualquier clase, sólo se indemnizará la suma que exceda de US\$1.000.000 (un millón de Dólares). Este deducible se aplicará total o parcialmente hasta su total extinción.
- 7.2.4 En caso alguno las Partes tendrán derecho a reclamar: (i) daños indirectos; y/o (ii) lucro cesante, este último con la sola excepción de los intereses y reajustes que devenguen los Daños, ambos (i) y (ii) por incumplimiento o violación de las declaraciones y garantías efectuadas por las Partes con motivo de esta Compraventa.
- 7.2.5 El Comprador renuncia al ejercicio de acciones o reclamos que se originen con motivo de actos o hechos u omisiones de la Compañía y sus Filiales cuya existencia le fue informada por los Vendedores en esta Compraventa o en sus Anexos, o se trate de actos o hechos u omisiones que hayan sido informados públicamente por la Compañía o sus Filiales a la Superintendencia de Valores y Seguros, Securities and Exchange Commission, o Bolsas de Valores en Chile y en Estados Unidos.

XS

- 7.2.6 El Comprador renuncia al ejercicio de la acción resolutoria derivada del incumplimiento por parte de los Vendedores de algunas de las declaraciones o garantías establecidas en esta Compraventa, y en consecuencia, sólo podrá ejercer la acción de indemnización bajo los términos y condiciones estipulados en esta cláusula 7.
- 7.2.7 Con el objeto de garantizar el pago de las indemnizaciones a que pueda haber lugar conforme a la presente cláusula, (i) Redes ha constituido un depósito en escrow en conformidad al **Anexo 3** y (ii) las partes entregarán una Carta de Instrucciones al árbitro, con el objeto de regular las liberaciones y retenciones aplicables al escrow, todo en conformidad a los instrumentos suscritos con esta misma fecha y que se adjuntan como **Anexo 7.2.7**.
- 7.3. Procedimientos de indemnización de los Reclamos Clase B

Respecto de los Reclamos Clase B cuyos montos hayan quedado en el depósito en escrow tantas veces referido, en el evento que la contingencia a que dicho reclamo se refiera se haga efectiva mediante la notificación de la demanda respectiva, entonces el Comprador deberá comunicar tal situación a los Vendedores, a la brevedad posible y en todo caso dentro del plazo de 10 Días Hábiles desde que llegue a su conocimiento dicha circunstancia, dando cuenta que se ha hecho efectiva tal contingencia. La comunicación indicada en esta cláusula se denominará "Aviso de Efectividad de Reclamo Clase B" (AERCB) el que deberá enviarse conforme se indica en la cláusula 9.1 de este instrumento (Comunicaciones).

En caso de que el Comprador no envíe el AERCB a los Vendedores dentro del plazo de 10 Días Hábiles ahí indicados precluirá irrevocablemente su derecho a ser indemnizado conforme se establece en esta cláusula Séptima.

Dentro del plazo de 5 Días Hábiles contados desde que hayan recibido el AERCB, los Vendedores podrán proceder al pago de la indemnización a que pudiere dar lugar dicho Reclamo Clase B conforme a los términos y condiciones establecidas en esta cláusula Séptima, o a asumir a su propio costo la defensa frente al tercero

manteniéndose durante dicho período el escrow sobre el monto del Daño. A este efecto y dentro del plazo señalado, los Vendedores deberán enviar una comunicación en respuesta a la AERCB, con copia al Arbitro, indicando si optan por el pago o por asumir la defensa.

Ya sea que los Vendedores hayan efectuado o no el pago de la indemnización a que pudiere dar lugar el Daño, y siempre que no asuman directamente la defensa, tendrán derecho a participar en la defensa de dichas acciones, demandas o procedimientos, y lo efectuarán a su propio cargo y costo. Con todo, los Vendedores no serán responsables en los términos contenidos en la cláusula 7.2, si se ha acordado algún avenimiento o renuncia de derechos, recursos o instancias procesales por parte de la Compañía, Filiales o del Comprador, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de los Vendedores respecto de los reclamos, litigios o procedimientos que den lugar a indemnización según los términos de esta cláusula.

7.4. Procedimientos de indemnización de los Reclamos Clase C y D

- 7.4.1 La parte que deba ser indemnizada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 7.2. 2(c) y 2(d), así como por infracciones incurridas por el Comprador a sus declaraciones y garantías incluidas en la cláusula Quinta con motivo de algún Daño (la "Parte Indemnizada") deberá comunicar, a la brevedad posible y en todo caso dentro del plazo de 10 Días Hábiles desde que llegue a su conocimiento el hecho que dé o pueda dar lugar a un Daño indemnizable, a la parte a quien se exige dicha indemnización (la "Parte Indemnizante"), con copia al Arbitro, dando cuenta del Daño experimentado por la Parte Indemnizada, la Compañía o sus Filiales, según sea el caso, o del reclamo o del inicio de una demanda, acción o procedimiento que se haya notificado en contra la Parte Indemnizada, la Compañía o sus Filiales y que dé lugar, en caso de aceptarse tal reclamo, demanda, acción o procedimiento a indemnizaciones conforme a lo señalado en este Contrato. La comunicación indicada en esta cláusula se denominará "Aviso de Reclamo" el que deberá enviarse conforme se indica en la cláusula 9.1 de este instrumento (Comunicaciones).



- 7.4.2 En caso de que la Parte Indemnizada no envíe el Aviso de Reclamo a la Parte Indemnizante dentro del plazo de 10 Días Hábiles ahí indicados precluirá irrevocablemente su derecho a ser indemnizada conforme se establece en esta cláusula Séptima.
- 7.4.3 En caso de que la Parte Indemnizante rechace el Aviso de Reclamo por considerar que no constituye un Daño o porque no es responsable de su indemnización, lo que deberá comunicar a la Parte Indemnizada dentro del plazo de 5 Días Hábiles de recibido el Aviso de Reclamo, la materia será sometida a Arbitraje de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima de este instrumento a petición de cualquiera de las Partes. En caso de silencio de la Parte Indemnizante, se entenderá para todos los efectos legales que ella ha rechazado el Aviso de Reclamo.
- 7.4.4 En el evento que la Parte Indemnizante acepte el Aviso de Reclamo dentro del plazo de 5 Días Hábiles indicado en 7.4.3 anterior mediante el envío de un aviso de aceptación (“Aviso de Aceptación”) dentro de dicho plazo en la forma indicada en la sección 9.1 (Comunicaciones), ella podrá proceder al pago de la indemnización a que pudiere dar lugar el Daño a la Parte Indemnizada, conforme los términos y condiciones establecidas para cada Parte en esta cláusula Séptima, y tendrá derecho a subrogarse en los derechos de la Compañía, sus Filiales o de la Parte Indemnizada, según sea el caso, en contra del tercero que ha presentado un reclamo, demanda, acción o procedimiento y/o en contra los terceros causantes del Daño.
- 7.4.5 Ya sea que la Parte Indemnizante haya aceptado o no el Aviso de Reclamo, haya efectuado o no el pago de la indemnización a que pudiere dar lugar el Daño, siempre tendrá derecho a participar en la defensa de dichas acciones, demandas o procedimientos, y lo efectuará a su propio cargo y costo. Con todo, la Parte Indemnizante no será responsable en los términos contenidos en la cláusula 7.2 en el caso de los Vendedores, o de conformidad a las reglas generales de los contratos en el caso del Comprador, si se ha acordado algún avenimiento o renuncia de derechos, recursos o instancias procesales por parte de la Compañía, Filiales o de la Parte Indemnizada, sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Indemnizante respecto de los reclamos, litigios o procedimientos que den lugar a indemnización según los términos de esta cláusula.

85

7.4.6 Cualquier monto que deba ser indemnizado por los Vendedores al Comprador en conformidad a esta cláusula Séptima, será reducido o compensado con un evento favorable relevante, sea que este se haya verificado con anterioridad o posterioridad al daño a ser indemnizado conforme a esta cláusula, siempre y cuando dicho evento favorable exista y esté determinado a la fecha en que corresponda efectuar el pago de la indemnización del daño. Se entenderá por beneficio favorable relevante, cualquier pago, menor desembolso, o pago documentado obtenidos por la Compañía o sus Filiales como consecuencia de una sentencia ejecutoriada o resultado favorable en cualquier juicio ante un tribunal ordinario o arbitral en que la Compañía o sus Filiales sea parte como demandante, cada uno de los cuales involucre un valor de al menos US\$50.000 y sólo por aquella parte que exceda US\$1.000.000. Para este propósito dentro del plazo de 90 días contados desde esta fecha, los Vendedores informarán al Comprador de los beneficios favorables relevantes, indicando su valor económico. A este efecto los Vendedores podrán solicitar a Ernst & Young si tiene conocimiento de uno o más beneficios favorables relevantes. Una vez recibida la lista de beneficios favorables relevantes, las partes podrán acordar su monto de mutuo acuerdo o sometiéndola a la decisión del arbitro y del perito, siguiendo el mismo procedimiento contemplado al efecto en 7.2 2.b).

En el caso que la Deuda Neta resulte inferior a US\$35.000.000 (treinta y cinco millones de Dólares) en virtud de lo establecido en la cláusula 4.8 anterior, el monto correspondiente a dicha diferencia será considerado en su totalidad un evento favorable relevante y el beneficio económico correspondiente se aplicará íntegramente sin necesidad de que este deba ser superior a US\$50.000 (cincuenta mil Dólares)

El efecto favorable relevante sólo podrá ser reducido o compensado con una obligación de indemnizar conforme a los términos de esta cláusula y por ende no podrá ser utilizado si no llegare a existir dicha obligación de indemnizar por parte de los Vendedores. En el caso que el efecto favorable relevante corresponda a créditos que deban cobrarse y percibirse a futuro, para efectos de determinar su valor presente, se aplicará una tasa de descuento del 5% real y 7.5% nominal, según sea el caso.

S

OCTAVO: Compromiso de No Contratación.

Los Vendedores sin autorización previa del Comprador se abstendrán dentro de un plazo de 3 años contados desde esta fecha, en forma directa o indirectamente, incluyendo sus filiales, de contactar o instar a cualquier empleado de la Compañía y sus Filiales con una remuneración mensual bruta superior a US\$3.500 (tres mil quinientos Dólares) en su equivalente en moneda nacional, a que termine su relación laboral con su actual empleador, en el entendido que lo antedicho no prohibirá a los Vendedores de efectuar ofertas de empleo dirigidas al público en general.

NOVENO: Misceláneos9.1. Comunicaciones

Toda comunicación o notificación a los Vendedores o al Comprador que se origine en virtud de esta Compraventa deberá ser efectuada personalmente o por un courier de reputación internacional o por facsímile y se entenderá comunicada o notificada el día de su entrega si es personalmente, luego de tres Días Hábiles si es enviada por courier o el mismo día de la fecha de recepción del facsímile, siempre que su recepción haya sido confirmada por el mismo medio por el receptor a la parte que lo envió originalmente y se enviará como sigue:

Si es al Comprador

Teléfonos de México, S.A. de C.V.

Parque Vía 190, Colonia Cuauhtemoc,

06599 México, Distrito Federal

Atn.: Sergio Rodríguez

Fax: (52555) 592 6687

con copia a:

Sr. Juan Francisco Gutiérrez

Philippi, Yrarrázaval, Pulido y Brunner, Ltda.
El Golf 40, piso 20
Las Condes
Santiago, Chile
Fax: (562) 364 3780

Si es a los Vendedores
Señores
Redes Opticas S.A.
Cerrito 1294 piso 8
Buenos Aires 1010
Argentina

Atn.: Sr. Horacio Reyser
Fax: 54 11 48162469

con copia a:

Sr. Gerardo Varela A.
Cariola Diez Pérez- Cotapos y Cia. Ltda
Av. Andrés Bello 2711 Piso 19.
Las Condes , Santiago
Fax (562) 360 4030

Sr. Matías de Marchena V.
Claro y Cia. Ltda.
Apoquindo 3721, piso 13.
Las Condes
Santiago
FAX (562) 367 3003

En el caso de las copias de las comunicaciones que se dirijan al Arbitro, éstas serán dirigidas al domicilio señalado por éste en la aceptación de la carta de instrucciones.

4)

Todas las comunicaciones hechas a Redes, se entenderán efectuadas a ambos Vendedores. Asimismo toda comunicación efectuada por Redes se entenderá hecha por ambos Vendedores.

9.2. Modificaciones al Contrato y ejercicio de derechos

- a) Esta Compraventa sólo podrá ser modificada por acuerdo escrito entre las partes.
- b) La falta o demora en el ejercicio por alguna de las partes de algún derecho establecido en este instrumento no importará una renuncia de dicho derecho, salvo por lo dispuesto en las cláusulas 7.3 y 7.4.2. relativo al plazo de 10 Días Hábiles para enviar el AERCB y el Aviso de Reclamo respectivamente. Asimismo, el ejercicio individual o parcial de dichos derechos no provocará la preclusión de su ejercicio conjunto o total, así como tampoco el de los demás derechos referidos en este instrumento o que la ley reconozca a las partes.

9.3. Gastos

Cada Parte pagará sus propios costos de asesores legales, otros asesores y cualquier otro gasto incurrido por dicha Parte en relación con la presente Compraventa y con el perfeccionamiento de las operaciones contempladas en éste. Todos los gastos de notaría, escrow incluido en **Anexo 7.2.7**, arbitraje, peritos y registro que se originen con motivo de la celebración de la presente Compraventa serán de cargo de las Partes por mitades.

9.4. Sucesores y Cesionarios

Ninguna parte podrá ceder, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emanados de este instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

18

9.5. Ley Aplicable

La presente Compraventa se somete a las leyes de la República de Chile.

9.6. Ejemplares

La presente Compraventa se suscribe y otorga en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de los Vendedores y otro en poder del Comprador.

9.7. Acuerdo Completo

Esta Compraventa y sus Anexos constituye el acuerdo único, total y completo entre las partes en relación a la compraventa de las Acciones de que da cuenta este instrumento.

Los Anexos de esta Compraventa debidamente inicializados por los Vendedores y el Comprador se entienden formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

9.8. Epígrafes

Los títulos o epígrafes de cada cláusula o artículo han sido incluidos sólo para efectos de referencia, no forman parte del contenido de éstas y no deben ser considerados en la interpretación de esta Compraventa y su aceptación. La nulidad o resolución de cualquier cláusula o artículo de esta Compraventa no afectará la validez y vigencia de las restantes cláusulas de la misma.

9.9. Solidaridad.

En este acto y por el presente instrumento Redes Opticas S.A. y Redes Opticas (Cayman) Corp., ambos actuando debidamente representados en la forma señalada en la comparecencia, se constituyen en fiadores y codeudores solidarios del cumplimiento de todas y cada una de sus respectivas obligaciones bajo este Contrato.

JS

- 9.10 Junto con el otorgamiento de este instrumento, las Partes firman los respectivos trasposos de acciones que dan cuenta de esta compraventa de acciones, los que forman parte de la misma para todos los efectos legales.
- 9.11 Presentes en este acto don Eugenio Díaz Candia, Cédula Nacional de Identidad número 5.636.890-3 y don Pedro Luciano Magnet Ferrero, Cédula Nacional de Identidad número 5.813.546-1, ambos en representación de Banmerchant S.A. declaran que en la representación que invisten toman conocimiento de la presente compraventa de acciones de que da cuenta este instrumento y en este acto hacen entrega al Comprador del título accionario Número 7.937 representativo de 37.528.468 acciones de Chilesat Corp S.A. vendidas el Comprador en virtud de este instrumento, quien declara recibirlo a su entera satisfacción y conformidad.

Asimismo, don Eugenio Díaz Candia y don Pedro Luciano Magnet Ferrero, en representación de Banmerchant S.A., esta última en su calidad de mandataria de Redes Opticas S.A., reciben en este acto por parte del Comprador el pago del precio de venta de las 37.528.468 acciones vendidas por esta compraventa, ascendente a \$5.788.015.620.- (cinco mil setecientos ochenta y ocho millones quince mil seiscientos veinte pesos), suma que es dejada en escrow en conformidad a los dispuesto en la cláusula 7.2.7 anterior.

- 9.12 Tipo de Cambio. Cada vez que se deba efectuar un pago de un Reclamo Clase B, C, D o E, y sea necesario su cálculo en Dólares, se utilizará el tipo de cambio "observado" publicado en la fecha en que el Arbitro instruya al Agente (según se define el término en el Convenio de Depósito y Mandato) que proceda al pago de las sumas correspondientes, o el publicado en la fecha en que se efectúe el pago directamente por la Parte Indemnizante, según sea el caso.

DECIMO: Arbitraje

- 10.1 Todo conflicto o controversia entre las partes que se origine con ocasión de la celebración de esta Compraventa y de los actos contemplados en ella, sea sobre la existencia, validez, ejecutabilidad, resolución, terminación, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, ejecución u otra causa, incluyendo las

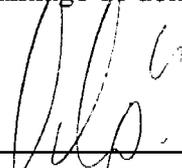
cuestiones relativas a la jurisdicción y competencia del árbitro, será resuelta por un árbitro en calidad de árbitro mixto. El árbitro actuará tantas veces como lo estime necesario y sus resoluciones no serán susceptibles de recurso alguno.

- 10.2 Por el presente instrumento, las partes designan a don Sergio Urrejola Monckeberg como árbitro mixto. Si éste no deseara o no pudiese actuar o continuar actuando como tal, las partes desde ya designan en su reemplazo a don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg en igual calidad, y si éste no quisiera o no pudiese actuar como árbitro mixto o continuar actuando como tal, las partes designan desde ya en su reemplazo a don Armando Alvarez Marín en igual calidad. Si ninguno de los árbitros mencionados desea o está en condiciones de aceptar o continuar en dicha investidura, el árbitro mixto será nombrado por mutuo acuerdo entre las partes y a falta de dicho acuerdo, el nombramiento del árbitro mixto será efectuado por la justicia ordinaria. En este evento, el nombramiento deberá necesariamente recaer en un abogado que a la fecha de su nombramiento sea o haya sido Profesor Adjunto o Titular por al menos tres años en las cátedras de Derecho Civil o Comercial en las Escuelas de Derecho de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

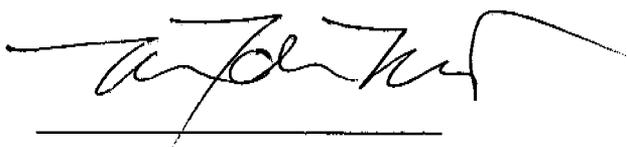
La personería de don Gerardo Varela Alfonso y de don Matías de Marchena Vicuña para actuar en representación de la sociedad Redes Opticas S.A. consta en la reducción a escritura pública del acta de sesión de directorio de dicha compañía, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna el 19 de Abril de 2004.

La personería de don Jorge Portillo Juárez y don Juan Francisco Gutiérrez Irrázaval para actuar en representación de la sociedad Telmex Chile Holding S.A. consta en la reducción a escritura pública del acta de sesión de directorio de dicha compañía, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo el 19 de Abril de 2004.

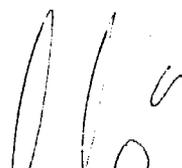
La personería de don Eugenio Díaz Candia, y de don Pedro Luciano Magnet Ferrero por Banmerchant S.A., consta de escritura pública del 15 de Diciembre de 1997 otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.



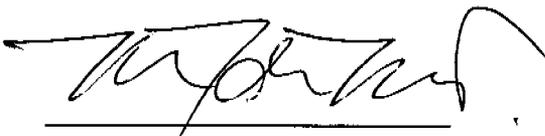
Gerardo Varela Alfonso
p. Redes Opticas S.A.



Matías de Marchena Vicuña
p. Redes Opticas S.A.



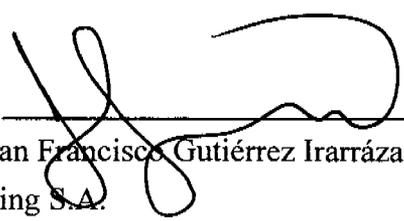
Gerardo Varela Alfonso
p. Redes Opticas (Cayman) Corp.



Matías de Marchena Vicuña
p. Redes Opticas (Cayman) Corp.



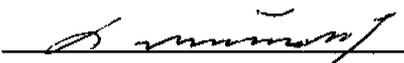
Jorge Portillo Juárez
p. Telmex Chile Holding S.A.



Juan Francisco Gutiérrez Irrazaval
p. Telmex Chile Holding S.A.



Eugenio Díaz Candia
p. Banmerchant S.A.



Pedro Luciano Magnet Ferrero
p. Banmerchant S.A.

AS



PROMESA DE REALIZACIÓN DE
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES

En Santiago de Chile, a 28 de Abril de 2004, comparecen por una parte **REDES OPTICAS S.A.**, RUT N° 96.978.570-6, una sociedad válidamente constituida y vigente bajo las leyes de Chile debidamente representada por don Gerardo Varela Alfonso, cédula nacional de identidad N° 6.356.972-0, y por don Matías de Marchena Vicuña, cédula nacional de identidad N° 9.979.914-5, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello 2711, piso 19, Las Condes, Santiago, (en adelante el "**Beneficiario**"); y por la otra parte **TELMEX CHILE HOLDING S.A.**, RUT 96.901.710-5, una sociedad válidamente constituida y vigente bajo las leyes de Chile debidamente representada por don Jorge Portillo Juárez, pasaporte mexicano N° 03340031145, y por don Juan Francisco Gutiérrez Irrázaval, cédula nacional de identidad N° 6.693.164-1, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Av. El Golf N° 40, piso 20, Las Condes, Santiago, (en adelante también denominada "**Promitente Oferente**"), tanto el Beneficiario como el Promitente Oferente se denominan también como las "**Partes**" e individualmente "**Parte**", quienes declaran que mediante este instrumento vienen en celebrar una promesa de oferta pública de adquisición de acciones de Chilesat Corp S.A., en los términos y condiciones que da cuenta este instrumento (en adelante la "**Promesa**").

ANTECEDENTES

1. Redes Ópticas S.A. es actualmente dueña de **213.379.654** acciones de Chilesat Corp S.A., una sociedad anónima abierta válidamente constituida y vigente bajo las leyes de la República de Chile (en adelante denominada también la "Compañía") representativas del **45,4301%** del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía (las acciones antes indicadas de propiedad del Beneficiario se denominarán también para los efectos de esta promesa, las "**Acciones**");

Las Acciones se encuentran inscritas en el Registro de Accionistas de la Compañía a nombre del Beneficiario bajo el título de acciones número 8.454.

2. El Beneficiario tomó el control de la Compañía en virtud de una capitalización de créditos efectuada el 26 de abril de 2002, la que se realizó como consecuencia y al amparo de los convenios judiciales de la Compañía y de su filial Chilesat S.A. aprobados por el Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago por resoluciones de fecha 25 de enero de 2002. El Beneficiario ingresó a la propiedad de la Compañía, y tomó el control de la misma sobre la base del balance y estados financieros de ella y sus filiales al 31 de diciembre de 2001 y los informes emitidos por el síndico de la Compañía don Germán Sandoval M. y por el síndico de su filial Chilesat S.A. don José Manuel Edwards E. Con anterioridad al 26 de abril de 2002, la Compañía era mayoritariamente de propiedad de un conjunto de acreedores de la misma y de su filial Chilesat S.A. en conformidad a los convenios judiciales preventivos acordados por junta de acreedores de dicha sociedades el 11 de junio de 1999.

3. Sociedades relacionadas con el Beneficiario, en virtud de contratos celebrados con anterioridad a esta fecha con terceros y que se encuentran vigentes, tienen derecho a exigir a dichos terceros vender 18.905.980 acciones de la Compañía, representativas aproximadamente del 4,0252% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía (estas 18.905.980 acciones se denominan "Acciones Drag Along").

Sociedades relacionadas con el Beneficiario son titulares de 20.406.103 acciones de la Compañía, las que representan un 4,3446% del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía, las que se encuentran actualmente prendadas y sujetas a prohibición de gravar y enajenar en favor del Banco de Chile (estas acciones se denominan en adelante "Acciones Prendadas"). Las Acciones Prendadas no son parte de esta Promesa, sin perjuicio de que en caso de que el Beneficiario obtenga la autorización previa y por escrito del Banco de Chile a este respecto, ellas puedan considerarse como parte de esta Promesa para todos los efectos legales y por ende ofrecerse en la oferta pública de adquisición de acciones que se indica más adelante en este instrumento, bastando la sola notificación por escrito efectuada en ese sentido por parte del Beneficiario al Promitente Oferente de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula 6.1

(“Comunicaciones”) siguiente.

4. Con esta fecha el Promitente Oferente adquirió el **40%** de las acciones de la Compañía a través de su compra al Beneficiario y a su filial Redes Ópticas (Cayman) Corp. La intención del Promitente Oferente es adquirir el control del 100% de las acciones de la Compañía, para lo cual de acuerdo a las normas legales y reglamentarias chilenas se encuentra obligado a efectuar una Oferta Pública de Adquisición de Acciones. El Promitente Oferente se encuentra interesado en comprar las Acciones al Beneficiario a través de una oferta pública de adquisición de acciones de la Compañía, la que se efectuará en los plazos, términos y condiciones que se indican más adelante en esta Promesa.
5. Por su parte el Beneficiario se encuentra interesado en vender todas las Acciones al Promitente Oferente y tiene la intención de concurrir a dicha oferta pública de adquisición de acciones de la Compañía, en los plazos, términos y condiciones que se indican más abajo en esta Promesa.

PRIMERO: Definiciones

Para los efectos de esta Promesa, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras secciones de este instrumento, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos enunciados a continuación tendrán el significado que para cada uno de ellos se señala a continuación:

- 1.1. “Acciones” tiene el significado que se le da a tal término en el punto uno de los Antecedentes de esta Promesa.
- 1.2. “Acciones Drag Along” tiene el significado que se le da a tal término en el punto tres de los Antecedentes de esta Promesa.
- 1.3. “Acciones Prendadas” tiene el significado que se le da a tal término en el punto tres de los Antecedentes de esta Promesa.

- 1.4. "Arbitro" significa el árbitro de los designados en la cláusula 7.2 que haya aceptado la carta de instrucciones que se incluye como anexo del Contrato de Compraventa de Acciones.
- 1.5. "Aviso Ejercicio Derecho de Venta" tiene el significado que se le da a tal término en la sección 5.5 de esta Promesa.
- 1.6. "Aviso y Prospecto OPA Filial" tiene el significado que se le da a tal término en la sección 2.4 de esta Promesa.
- 1.7. "Aviso y Prospecto OPA Matriz" tiene el significado que se le da a tal término en la sección 2.1 de esta Promesa.
- 1.8. "Beneficiario" tiene el significado que se le da a tal término en la comparecencia de esta Promesa.
- 1.9. "Compañía" tiene el significado que se le da a tal término en el punto uno de los Antecedentes de esta Promesa.
- 1.10. "Contrato de Compraventa de Acciones" es el contrato de compraventa del 40% de acciones de Chilesat Corp S.A., celebrado en esta misma fecha entre el Promitente Oferente, el Beneficiario y su Filial Redes Ópticas (Cayman) Corp.
- 1.11. "Derecho de Venta" tiene el significado que se le da a tal término en la sección 5.1. de esta Promesa.
- 1.12. "Días Hábiles" significa todos los días de la semana excluyendo los sábados, domingos y días feriados bancarios en la República de Chile.
- 1.13. "Filial" o "filial" corresponde a la definición contenida en el actual artículo 86 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
- 1.14. "Gravámenes" o "Gravamen" significa toda hipoteca, prenda, carga, usufructo, arrendamiento, prohibición, embargo, limitación al dominio, juicios pendientes,

JS



medida precautoria, judicial o prejudicial, derecho de opción o preferencia, restricción contractual, deuda pendiente por saldo de precio o por cualquier otro concepto, incluyendo cualquier derecho de terceros sobre un bien o sus frutos u otra limitación a la plena propiedad, transferencia, disponibilidad y/o ejercicio de las atribuciones propias del dominio del bien sujeto al gravamen en cuestión, conforme a la ley y cualesquiera otros gravámenes en general, ya sean legales, judiciales o convencionales.

- 1.15. “Ley de Mercado de Valores” significa la ley N°18.045 y sus modificaciones.
- 1.16. “OPA Filial” tiene el significado que se le da a tal término en la sección 2.4. de esta Promesa.
- 1.17. “OPA Matriz” tiene el significado que se le da a tal término en la sección 2.1. de esta Promesa.
- 1.18. “Parte” o “Partes” tiene el significado que se le da a tal término en la comparecencia de esta Promesa.
- 1.19. “Persona” significa personas naturales y jurídicas, incluyendo asociaciones, sociedades, individuos y cualquier otra entidad u organización.
- 1.20. “Promesa” tiene el significado que se le da a tal término en la comparecencia de esta Promesa.
- 1.21. “Promitente Oferente” tiene el significado que se le da a tal término en la comparecencia de esta Promesa.
- 1.22. “\$” significa pesos chilenos, moneda de curso legal en la República de Chile.
- 1.25. “US\$”, “Dólares” significa dólares de los Estados Unidos de América.



SEGUNDO: Promesa de realización de oferta pública de adquisición de acciones.

Por este instrumento el Promitente Oferente se compromete a realizar una oferta pública de adquisición de acciones de la Compañía en conformidad con los términos y condiciones que se indican a continuación:

- 2.1 Sujeto a que el Directorio de la Compañía haya rechazado la OPA Filial, según se define ésta en la sección 2.4 siguiente, el Promitente Oferente se obliga a realizar una oferta pública de adquisición de acciones (según se define y regula en el Título XXV de la ley N° 18.045) en conformidad a las disposiciones legales vigentes en Chile la que deberá ser en los mismos términos y condiciones indicados en el **Anexo N°1** de esta Promesa (el Anexo 1 se denomina “Aviso y Prospecto OPA Matriz”), en adelante esta oferta pública de adquisición de acciones se denomina “OPA Matriz”.

La OPA Matriz deberá iniciarse mediante la publicación del aviso a que se refiere el artículo 202 de la Ley 18.045 el Día Hábil siguiente a aquel en el cual el Directorio de la Compañía haya informado como hecho esencial del rechazo de la OPA Filial y tendrá una vigencia no inferior a 30 días. Esta oferta pública de adquisición de acciones, deberá ser por el 100% de las acciones en que se divide el capital de la Compañía que no sean de propiedad del Promitente Oferente. Será condición de éxito de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones el que el Promitente Oferente reciba aceptaciones de venta a firme por al menos el **45,4301%** de las acciones emitidas por la Compañía. El Beneficiario se obliga a concurrir a la OPA Matriz que realice el Promitente Oferente sólo en la medida y sujeto a la condición de que ella sea de idéntico tenor al Anexo N°1 de esta Promesa, ella no sea objeto de modificaciones (salvo por aquellas aclaraciones y rectificaciones que fueren necesario introducir, pero que no modifiquen las condiciones comerciales), prorrogas ni retractación de parte del Promitente Oferente sin la autorización previa y por escrito del Beneficiario y ella se inicie al Día Hábil subsiguiente a aquel en que se inicie la oferta pública de adquisición de acciones que se indica en la cláusula 2.4 siguiente. Para los efectos de esta



Promesa se entiende por "OPA Matriz" aquella oferta pública de adquisición de acciones que el Promitente Oferente se ha obligado a realizar en los plazos, términos y condiciones señaladas en las cláusulas 2.1, 2.2 y en el **Anexo 1** de este instrumento.

- 2.2 El precio de compra de las Acciones en la OPA Matriz será de \$154,23 por acción (ciento cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centavos de pesos por acción) el que deberá ser pagado y percibido en dicha moneda en la forma y condiciones indicadas en el **Anexo 1**, sin descuentos ni deducciones de ninguna especie.
- 2.3 Las Acciones se venderán en la OPA Matriz libres de Gravámenes, salvo por aquellos constituidos a favor del propio Promitente Oferente.
- 2.4 Con el preciso objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del artículo 199 de la Ley de Mercado de Valores, y atendida la definición que la Superintendencia de Valores y Seguros ha dado de las sociedades anónimas que hacen oferta pública de sus acciones, el Promitente Oferente lanzará una oferta pública de adquisición de acciones emitidas por la filial de la Compañía Chilesat S.A. ("OPA Filial"), en los términos, plazos y condiciones que se indican a continuación:

El aviso de inicio de la OPA Filial se publicará al Día Hábil siguiente a la firma de este contrato, y se lanzará en conformidad al título XXV de la Ley de Mercado de Valores y en los mismos términos y condiciones indicados en el **Anexo 2** de esta Promesa ("Aviso y Prospecto OPA Filial"). La OPA Filial tendrá una vigencia de no más de 20 días, y ella deberá ser por el 50,1% del total de acciones emitidas, suscritas y pagadas de Chilesat S.A. siendo condición de éxito de la misma recibir órdenes de venta a firme por al menos dicho 50,1% del total de acciones emitidas, suscritas y pagadas, esto es, al menos 131.711.529 acciones de Chilesat S.A.

El precio de compra de las acciones emitidas por Chilesat S.A. ofrecidas vender en la OPA Filial es el que se indica en el Anexo 2.

El Promitente Oferente deberá publicar el aviso del resultado de la OPA Filial a

que se refiere el artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores al tercer día de la fecha de expiración del plazo de vigencia de la OPA Filial, o de caducidad, declarando fallida la OPA Filial.

TERCERO: Obligaciones de el Beneficiario durante la vigencia de la OPA Matriz.

- 3.1 Durante la vigencia de la OPA Matriz, el Beneficiario responderá por los perjuicios que irroge al Promitente Oferente, si la Compañía y sus Filiales incurren en cualquiera de las siguientes actividades, sin la aprobación del director(es) de la Compañía o sus Filiales nombrados por el Promitente Oferente:
- (a) enajene acciones que puedan ser emitidas con ocasión del aumento de capital de que da cuenta la junta de accionistas de fecha 24 de septiembre de 2003, o suscriba cualquier tipo de acuerdo o contrato que otorgue derechos de cualquier tipo sobre las mismas o sobre nuevas acciones que pudieran emitirse con ocasión de futuros aumentos de capital;
 - (b) acuerde transacciones o avenimientos, otorgue finiquitos o de cualquier otra forma ponga término a litigios pendientes o deudas pendientes de pago que no sea en forma consistente con su práctica pasada o fuera del giro ordinario por un valor que exceda los US\$ 100.000 (cien mil Dólares) por litigio o deuda considerados en forma individual o acumulada;
 - (c) se lleve a cabo una modificación a los estatutos de la Compañía y sus Filiales o cualquier otro tipo de acuerdo de junta de accionistas de aquellos referidos en los artículos 57 y 67 de la Ley 18.045;
 - (d) se otorguen dividendos o cualquier otro tipo de distribución a los accionistas de la Compañía y sus Filiales;
 - (e) se extiendan hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre activos de la Compañía o sus Filiales fuera del giro ordinario o en forma no consistente con su práctica pasada, y por bienes con un valor individual ascendente a

US\$ 100.000 (cien mil Dólares) o que en conjunto excedan el 5% del activo fijo de la Compañía considerada en forma consolidada;

- (f) se suscriba un nuevo contrato o acuerdo que involucre pagos en exceso de US\$100.000 (cien mil Dólares) o se modifique uno existente con el objeto de contemplar pagos adicionales por parte de la Compañía o sus Filiales superiores a la cantidad indicada;
- (g) se suscriban contratos que involucren la cesión u otorgar derechos a favor de terceros sobre las marcas comerciales incluidas en el Anexo 4.14 del Contrato de Compraventa suscrito entre las mismas partes a este contrato y con esta misma fecha;
- (h) se adquieran por la Compañía y sus Filiales activos fuera del giro ordinario o activos en exceso de la suma de US\$500.000;
- (i) se cambien o modifiquen las condiciones de contratación laboral del personal ejecutivo de la Compañía y sus Filiales, incluyendo el otorgamiento de indemnizaciones o pagos extraordinarios por encima de aquellos contemplados en los contratos vigentes hasta esta fecha; y
- (j) se incurra en cualquier actividad u operación diferente a aquellas que la Compañía efectúa dentro del giro ordinario de sus operaciones o sustancialmente inconsistente a como ha conducido sus negocios en el pasado.

3.2 Durante la vigencia de la OPA Matriz el Beneficiario se obliga a no ofrecer vender, prometer vender, llevar a cabo negociaciones para vender a terceros distintos del Promitente Oferente las Acciones, ya sea que se trate de una enajenación privada de acciones o en bolsa de valores.

3.3 El Beneficiario se obliga a obtener que dentro de los 5 Días Hábiles siguientes al inicio de la OPA Matriz, el Promitente Oferente nombre un director titular de la Compañía y un Contralor, que reporte en forma directa al Directorio. El Contralor

tendrá plenas facultades para llevar a cabo una auditoría financiera, legal y contable de la Compañía y sus Filiales, pudiendo contratar asesores externos de ser necesario. El Beneficiario podrá causar la remoción del Contralor si el Promitente Oferente baja su propiedad accionaria a menos de un 40% del capital accionario de la Compañía.

- 3.4 En caso que por cualquier motivo no imputable al Beneficiario se suspenda la realización de la OPA Matriz, la obligación del Beneficiario de ofrecer las Acciones en la OPA Matriz permanecerá vigente salvo si la suspensión es por un plazo igual o mayor a 120 días corridos contados desde el inicio de la OPA Matriz, en cuyo caso el Beneficiario podrá disponer de las Acciones.
- 3.5 Si por cualquier motivo no imputable al Beneficiario, y no obstante se haya completado exitosamente la OPA Matriz, el Promitente Oferente no paga el precio de la misma en las condiciones indicadas en el **Anexo 1**, el Beneficiario podrá disponer de las Acciones.
- 3.6 El Beneficiario, salvo por las obligaciones y restricciones establecidas expresamente en este instrumento, tendrán idénticos derechos y beneficios que tienen los demás accionistas de la Compañía que participen en la venta de sus respectivas acciones en la OPA Matriz.
- 3.7 El Beneficiario hará sus mejores esfuerzos para que las Acciones Drag Along sean incluidas en la venta de las acciones de que trata esta Promesa, pero no asegura bajo ningún concepto la venta de las Acciones Drag Along.

CUARTO: Cumplimiento y Prenda

- 4.1 Se entenderá para los efectos de esta Promesa que el Beneficiario ha dado cumplimiento a su obligación de concurrir a la OPA Matriz en los términos y condiciones establecidos en este instrumento cuando ellos hayan firmado en conformidad a la ley (i) la aceptación a la oferta de compra de las Acciones formulada en la OPA Matriz, (ii) el traspaso de las Acciones a favor del

HS

Promitente Oferente en la OPA Matriz y (iii) todos lo demás documentos que se señalen como necesarios al efecto en la OPA Matriz. Se entenderá para los efectos de esta Promesa que el Promitente Oferente ha dado cumplimiento a esta Promesa cuando (x) éste haya realizado la OPA Filial y (z) haya realizado la OPA Matriz, todo ello en conformidad a los términos y condiciones indicados en esta Promesa.

- 4.2 Con esta misma fecha las Partes se otorgan recíprocamente prenda sobre acciones emitidas por Chilesat Corp. S.A., conforme se indica en las 2 escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

QUINTO: Derecho del Promitente Oferente a vender acciones de su propiedad al Beneficiario.

Por este acto el Beneficiario se compromete de manera irrevocable a adquirir del Promitente Oferente acciones de la Compañía en el plazo términos y sujeto a las condiciones que se indican a continuación:

- 5.1 El Promitente Oferente tendrá derecho a vender al Beneficiario, quien tendrá a su vez la obligación de comprar, hasta 187.875.194 acciones de la Compañía a un precio de US\$0,50 (cincuenta centavos de Dólar) por acción (en adelante “Derecho de Venta”), sin ningún tipo de reajustes o intereses, legales, convencionales o moratorios.
- 5.2 El Derecho de Venta sólo podrá ser ejercido por el Promitente Oferente en caso que la OPA Matriz haya fracasado por cuanto no se hayan ofertado en ella suficientes acciones para que sumadas a las adquiridas en este fecha, le permitan tomar el control del 85,4301% de la Compañía o se haya declarado exitosa la OPA Filial, o una OPA competitiva de la OPA Filial.
- 5.3 El Promitente Oferente tendrá derecho a vender al Beneficiario, quien tendrá a su vez la obligación de comprar, hasta 77.810.815 acciones de la Compañía, equivalentes a 16,5664% de su capital accionario, a un precio de US\$0,25 (veinticinco centavos de Dólar) por acción (en adelante “Derecho de Venta

Adicional”), sin ningún tipo de reajustes o intereses, legales, convencionales o moratorios.

- 5.4 El Derecho de Venta Adicional sólo podrá ser ejercido por el Promitente Oferente en el evento que la OPA Matriz no haya sido exitosa por una razón distinta al fracaso indicado en la sección 5.2 anterior.
- 5.5 El Promitente Oferente podrá ejercer el Derecho de Venta por una sola vez y sólo durante los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso de éxito de la OPA Filial o, alternativamente, de publicación del aviso de fracaso de la OPA Matriz, y en la medida que dicho fracaso se deba a la imposibilidad de adquirir control según se indica en la sección 5.2. El Promitente Oferente podrá ejercer el Derecho de Venta Adicional por una sola vez y sólo durante los 45 Días Hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso de fracaso de la OPA Matriz, o en caso de que ésta sea suspendida al vencimiento de los 120 días corridos desde el inicio de la OPA Matriz, lo que ocurra primero.
- La decisión del Promitente Oferente de ejercer el Derecho de Venta o el Derecho de Venta Adicional, se deberá comunicar por escrito en conformidad a la cláusula 6.1 (“Comunicaciones”) al Beneficiario (“Aviso Ejercicio Derecho de Venta”). En el Aviso Ejercicio Derecho de Venta, el Promitente Oferente deberá señalar el número de acciones por el cual va a ejercer su Derecho de Venta o Derecho de Venta Adicional (que no podrá ser superior al límite de 77.810.815 acciones ya señalado para el caso del Derecho de Venta Adicional), el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la compraventa, la que en todo caso se realizará en la ciudad de Santiago y deberá celebrarse no antes de 15 Días Hábiles y no después de 30 Días Hábiles de recibido el Aviso Ejercicio Derecho de Venta por el Beneficiario.
- 5.6 El precio de compra de las acciones de la Compañía objeto de este Derecho de Venta será pagado por el Beneficiario al contado y en moneda de curso legal en Chile. Las acciones objeto del Derecho de Venta y Derecho de Venta Adicional deberán venderse al Beneficiario libres de Gravámenes .

J

C

- 5.7 En caso de que se ejerza el Derecho de Venta, el Promitente Oferente no podrá demandar indemnización de perjuicios al Beneficiario como consecuencia de incumplimiento de esta Promesa por parte del Beneficiario.
- 5.8 En caso de que se ejerza el Derecho de Venta Adicional, el monto exclusivo y máximo de indemnización indicado en el número (3) de la cláusula 7.2.1 del Contrato de Compraventa de Acciones se reducirá en proporción a la reducción de la participación accionaria del Promitente Oferente en la Compañía a causa del ejercicio del Derecho de Venta Adicional.
- 5.9 TAG ALONG. Adicional o alternativamente a ejercer el Derecho de Venta Adicional, el Beneficiario otorga por este acto al Promitente Oferente, quien acepta, un derecho irrevocable de venta conjunta o tag along (el "Derecho de Tag-Along"). El Promitente Oferente tendrá el derecho a exigir al Beneficiario que incluya sus acciones en la Compañía (las "Acciones del Promitente Oferente") en cualquier venta de Acciones que el Beneficiario realice a un tercero, al mismo precio e iguales condiciones, a pro rata con el Beneficiario.

En caso que el Beneficiario desee vender Acciones a una tercera parte, deberá notificar por escrito ("Notificación de Venta") al Promitente Oferente su intención de venta, previo a la consumación de dicha venta. La Notificación de Venta deberá incluir (i) el nombre y dirección del cesionario de dichas Acciones, (ii) el número total de Acciones que dicho cesionario está dispuesto a comprar, (iii) el precio y términos de pago propuestos (incluyendo la forma de pago) y cualesquiera otros términos y condiciones relevantes de dicha venta a terceros y una copia de la oferta del cesionario, y (iv) una oferta del cesionario de comprar al Promitente Oferente el mismo porcentaje de las Acciones que el cesionario está dispuesto a comprar del Beneficiario. En caso de que, después de la entrega de dicha Notificación de Venta, cualquier término descrito en las cláusulas (i) a (iv) anteriores cambiare en cualquier aspecto relevante, el Beneficiario entregará una nueva Notificación de Venta que incorpore dichos términos modificados.

El Promitente Oferente podrá hacer uso de su Derecho de Tag-Along mediante la entrega de una notificación escrita al Beneficiario dentro de los 5 días siguientes

(el "Período de Notificación de Tag-Along") a la entrega de la Notificación de Venta, estipulando el número de acciones que tienen derecho a vender en la referida venta a terceros.

No habrá derecho de Tag -Along cuando el Beneficiario venda en bolsa paquetes de acciones de la Compañía inferiores al 10% (diez por ciento) del total de acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía.

Si durante el Período de Notificación de Tag-Along, el Promitente Oferente notifica por escrito al Beneficiario indicando que no desea hacer uso de su Derecho de Tag-Along o no responde a la Notificación de Venta, el Beneficiario tendrá 60 días a partir del último día del Período de Notificación para transferir las Acciones al tercero al mismo precio, términos y condiciones que contiene la Notificación de Venta.

Quedan expresamente excluidas de este Tag Along 37.528.468 acciones de la Compañía cuya opción de compra ha sido otorgada por parte del Beneficiario a un tercero y que puede ser ejercida entre el 1° de noviembre del año 2004 y hasta el 31 de mayo del año 2005. Vencido dicho plazo, si no hubiere ejercido esta opción, este porcentaje quedará sujeto al procedimiento de este Tag Along.

- 5.10 Derecho de Primera Oferta. Adicional o alternativamente a ejercer el Derecho de Venta Adicional, el Beneficiario otorga por este acto al Promitente Oferente, quien acepta, un derecho irrevocable de primera oferta (el "Derecho de Oferta"). Cada vez que el Beneficiario desee enajenar acciones de la Compañía, deberá informarlo previamente por escrito ("Aviso de Intención de Venta") al Promitente Oferente, en conformidad a la cláusula 6.1.

El Promitente Oferente tendrá un plazo extintivo de 10 Días Hábiles para hacer una oferta de adquisición por escrito ("Aviso de Ejercicio") por las acciones ofrecidas, la cual deberá detallar el precio y que el pago se hará al contado. El Beneficiario tendrá el plazo extintivo de 10 Días Hábiles para aceptar los términos del Aviso de Ejercicio. Aceptada que sea el Aviso de Ejercicio la compraventa de

las acciones deberá materializarse en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de aceptación.

En el evento que la oferta contenida en el Aviso de Ejercicio sea rechazada, el Beneficiario podrá vender, durante un período de seis meses contados desde el rechazo, las acciones a un tercero siempre y cuando dicha venta no sea en un precio inferior al contenido en el Aviso de Ejercicio y de contado. Transcurrido dicho período si el Beneficiario desea vender esas acciones deberá seguir el mismo procedimiento indicado en la cláusula 5.10.

Quedan expresamente excluidas de este Derecho de Oferta 37.528.468 acciones de la Compañía cuya opción de compra para el caso de fracaso de la OPA Matriz, ha sido otorgada por parte del Beneficiario a un tercero y que puede ser ejercida entre el 1° de noviembre del año 2004 y hasta el 31 de mayo del año 2005. Vencido dicho plazo, si no hubiere ejercido esta opción, este porcentaje quedará sujeto al procedimiento de este Derecho de Oferta.

- 5.11 Drag Along. Si la OPA Matriz falla, y en caso que el Promitente Oferente tenga, ya sea directa o indirectamente, más de un 24,5% del total de acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Compañía, y el Beneficiario decida vender un número tal de acciones que signifiquen que este último pierda el control de la Compañía, el Beneficiario tendrá derecho a exigir al Promitente Oferente, y a sus sociedades relacionadas a través de las cuales tenga acciones en la Compañía, a vender todas sus acciones en la Compañía (“drag along” o “derecho de arrastre”) al tercero a quien el Beneficiario venda sus propias acciones, en los mismos términos, condiciones, plazos y precio en que el Beneficiario venda sus acciones al tercero adquirente. Para los efectos de ejercer este derecho de arrastre el Beneficiario notificará al Promitente Oferente con al menos 5 Días Hábiles previos a la fecha en que el Beneficiario venda sus acciones.

Este derecho de arrastre establecido en favor del Beneficiario se aplicará en la medida que el precio de venta por acción en que el Beneficiario venda sus acciones al tercero adquirente sea igual o superior al precio en que el Promitente Oferente compró sus acciones. En caso que el precio al que el Beneficiario vende sus

acciones al tercero adquirente se encuentre expresado y/o sea pagadero en Dólares se estará al tipo de cambio denominado Observado publicado el día en que el Beneficiario envíe el aviso de ejercicio de este derecho de arrastre referido en el párrafo anterior.

SEXTO: Misceláneos

6.1. Comunicaciones

Toda comunicación o notificación al Beneficiario o al Promitente Oferente que se origine en virtud de esta Promesa deberá ir con copia al Arbitro y ser efectuada personalmente o por correo certificado enviado por notario público o por facsímil y se entenderá comunicada o notificada el día de su entrega si es personalmente, luego de tres días si es enviada por carta certificada o en la fecha de recepción confirmada del facsímil y se enviará como sigue:

Si es al Beneficiario:

Señores
Redes Ópticas S.A.
Cerrito 1294 piso 8
Buenos Aires 1010
Argentina

Atn. Sr. Horacio Reyser
Fax: 54 11 48162469

con copia a:

Sr. Gerardo Varela A.
Cariola Diez Pérez-Cotapos y Cia. Ltda.
Av. Andrés Bello 2711 piso 19.
Las Condes
Santiago
FAX (562) 360 4030

JS

Sr. Matías de Marchena V.
Claro y Cia. Ltda.
Apoquindo 3721, piso 13.
Las Condes
Santiago
FAX (562) 367 3003

Si es al Promitente Oferente:

Teléfonos de México, S.A. de C.V.
Parque Vía 190, Colonia Cuauhtemoc,
06599 México, Distrito Federal
Atn.: Sergio Rodríguez
Fax: (52555) 592 6687

con copia a:

Sr. Juan Francisco Gutiérrez
Philippi, Yrarrázaval, Pulido y Brunner, Ltda.
El Golf 40, piso 20
Las Condes
Santiago, Chile
Fax: (562) 364 3780

En el caso de las copias de las comunicaciones que se dirijan al Arbitro, éstas serán dirigidas al domicilio señalado por éste en la aceptación de la carta de instrucciones.

6.2. Modificaciones al Contrato y ejercicio de derechos

- a) Esta Promesa una vez aceptada sólo podrá ser modificada por acuerdo escrito entre las partes.
- b) La falta o demora en el ejercicio por alguna de las partes de algún derecho establecido en este instrumento y que nazca como consecuencia de la

JS

aceptación de la Promesa, no importará una renuncia de dicho derecho. Asimismo, el ejercicio individual o parcial de dichos derechos no provocará la preclusión de su ejercicio conjunto o total, así como tampoco el de los demás derechos referidos en este instrumento o que la ley reconozca a las partes.

6.3. Gastos

Cada Parte pagará sus propios costos de asesores legales, otros asesores y cualquier otro gasto incurrido por dicha Parte en relación con la presente Promesa y con el perfeccionamiento de las operaciones contempladas en éste. Todos los gastos de notaría que se originen con motivo de la celebración de la presente Promesa serán de cargo de las Partes por mitades.

6.4. Sucesores y Cesionarios

Ninguna parte podrá ceder, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emanados de este instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

6.5. Ley Aplicable

La presente Promesa se somete a las leyes de la República de Chile. La OPA Filial y la OPA Matriz se someten a las leyes de la República de Chile, sin perjuicio de que en relación a la OPA Matriz se cumpla con las leyes de los Estados Unidos de América en relación a los ADRs representativos de acciones en custodia emitidas por la Compañía.

6.6. Ejemplares

La presente Promesa se suscribe y otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Beneficiario y otro en poder del Promitente Oferente.

6.7. Acuerdo Completo

HS

Esta Promesa y sus Anexos constituye el acuerdo único, total y completo entre las partes en relación a las materias de que dan cuenta dichos instrumentos, salvo por un contrato de compraventa de acciones celebrado por las Partes en esta misma fecha por instrumento separado que se denomina "Compraventa de Acciones de Chilesat Corp S.A."

Los Anexos de esta Promesa debidamente inicializados por el Beneficiario y el Promitente Oferente se entienden formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

6.8. Epígrafes

Los títulos o epígrafes de cada cláusula o artículo han sido incluidos sólo para efectos de referencia, no forman parte del contenido de éstas y no deben ser considerados en la interpretación de esta Promesa y su aceptación. La nulidad o resolución de cualquier cláusula o artículo de esta Promesa no afectará la validez y vigencia de las restantes cláusulas de la misma.

6.9 Anuncios Públicos

Si cualesquiera de las Partes deseara efectuar una notificación, anuncio público o cualquier otra comunicación en Chile o en el extranjero en relación con esta Promesa o cualquier material relacionada con ella, entonces la Parte respectiva deberá primero consultar a la otra con una anticipación razonable. No se requerirá tal consulta en relación con las comunicaciones y avisos que deban efectuarse en conformidad a la ley, tanto en Chile como en los Estados Unidos de América.

6.10 Declaración y Garantía

El Beneficiario declara y garantiza al Promitente Oferente que, de acuerdo a su leal saber y entender, esto es, el grado de conocimiento que un accionista controlador de una Sociedad Anónima abierta chilena tiene respecto de los negocios de dicha Sociedad Anónima abierta, de conformidad a la ley:



(i) El listado de accionistas al 2 de Abril de 2004 es una copia precisa y completa del listado oficial de la Compañía, entregado por el Depósito Central de Valores, el que se incluye como **Anexo 6.10** (“Listado Accionistas”);

(ii) Conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Compañía no tiene obligación legal de indicar o de mantener en su registro de accionistas la nacionalidad de sus accionistas. Conforme al artículo 16 del mismo reglamento, la Compañía no está autorizada para exigir la nacionalidad del accionista, como requisito para inscribir la transferencia de acciones que le otorga esa calidad;

(iii) Con la sola excepción de la Sra. Casilda Colon, titular de 7 acciones ordinarias, que tiene domicilio en los Estados Unidos de América, todos los demás accionistas incluidos en esta lista tienen su domicilio en Chile. En adición a lo anterior, el Beneficiario no tiene conocimiento de la existencia en la lista anterior, de accionistas indirectos de nacionalidad de los Estados Unidos de América (beneficial owners), excluyendo cualquier persona o entidades identificadas en cualquier *Schedule 13D* o sus modificaciones presentados a la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América por o en representación del Beneficiario. Se deja constancia que esta representación no se hace por ninguna de las acciones de que es titular el Bank of New York; respecto del cual las partes han asumido que representa accionistas indirectos con domicilio en los Estados Unidos de América; y

(iv) Que los Corredores de Bolsa accionistas de la compañía no están obligados por la Ley a entregar información respecto de la nacionalidad de sus clientes y que a mayor abundamiento conforme a la circular N° 1.177 de la Superintendencia de Valores y Seguros, no tienen la obligación legal de requerir de sus clientes la información acerca de su nacionalidad.

- 6.11 Tipo de Cambio. Cada vez que se deba efectuar una conversión de Dólares a Pesos o viceversa, se utilizará el tipo de cambio "observado" publicado en la fecha en que dicha conversión se deba efectuar.

SEPTIMO: Arbitraje

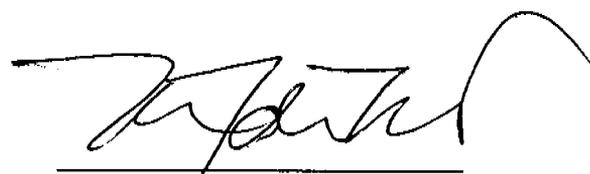
- 7.1 Todo conflicto o controversia entre las partes que se origine con ocasión de la celebración de esta Promesa y de los actos contemplados en ella, sea sobre la existencia, validez, ejecutabilidad, resolución, terminación, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, ejecución u otra causa, incluyendo las cuestiones relativas a la jurisdicción y competencia del árbitro, será resuelta por un árbitro en calidad de árbitro mixto. El árbitro actuará tantas veces como lo estime necesario.
- 7.2 Por el presente instrumento, las partes designan a don Sergio Urrejola Monckeberg como árbitro mixto. Si éste no deseara o no pudiese actuar o continuar actuando como tal, las partes desde ya designan en su reemplazo a don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg en igual calidad, y si éste no quisiera o no pudiese actuar como árbitro de derecho o continuar actuando como tal, las partes designan desde ya en su reemplazo a don Armando Alvarez Marín en igual calidad. Si ninguno de los árbitros mencionados desea o está en condiciones de aceptar o continuar en dicha investidura, el árbitro mixto será nombrado por mutuo acuerdo entre las partes y a falta de dicho acuerdo, el nombramiento del árbitro de derecho será efectuado por la justicia ordinaria a requerimiento de cualquiera de ellas. En este evento, el nombramiento deberá necesariamente recaer en un abogado que a la fecha de su nombramiento sea o haya sido Profesor Adjunto o Titular por al menos tres años en las cátedras de Derecho Civil o Comercial en las Escuelas de Derecho de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

La personería de don Gerardo Varela Alfonso y de don Matías de Marchena Vicuña para actuar en representación de la sociedad Redes Opticas S.A. consta en la reducción a escritura pública del acta de sesión de directorio de dicha compañía, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna el 19 de Abril de 2004.

La personería de don Jorge Portillo Juárez y don Juan Francisco Gutiérrez Irrázaval para actuar en representación de la sociedad Telmex Chile Holding S.A. consta en la reducción a escritura pública del acta de sesión de directorio de dicha compañía, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo el 19 de Abril de 2004.



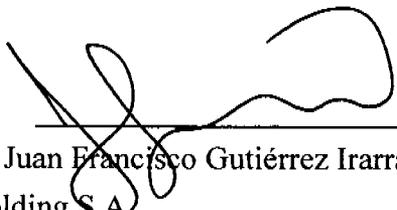
Gerardo Varela Alfonso
p. Redes Opticas S.A.



Matias de Marchena Vicuña



Jorge Portillo Juárez



Juan Francisco Gutiérrez Irrázaval
p. Telmex Chile Holding S.A.

JS

